



CRÓNICA ECONÓMICA

## Crónica económica Tercer trimestre de 1949

Revista de Economía y Estadística, Vol. 2, No 2 - 3 (1949): 2º y 3º Trimestre, pp. 638-681.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4847>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: [rev\\_eco\\_estad@eco.unc.edu.ar](mailto:rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar)

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

### Cómo citar este documento:

Revista de Economía y Estadística (1949) Crónica económica. Tercer trimestre de 1949. *Revista de Economía y Estadística*. Segunda Época, Vol. 2, No 2 - 3: 2º y 3º Trimestre, pp. 638-681.

Disponible en: [<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4847>](http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4847)

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>

# INSTITUTO DE ECONOMETRIA

CRONICA ECONOMICA (\*)

Tercer Trimestre de 1949

**Producción**

**Comercio Exterior**

**Política Monetaria**

**Política Económica**

**Finanzas Públicas**

**Trabajo y Cuestiones Sociales**

---

(\*) Esta crónica se sigue confeccionando casi exclusivamente sobre la base del material de la Sección Recortes que actualmente se lleva en el Instituto de Econometría.

A continuación del detalle cronológico de las informaciones transcritas, se agregan, cuando puede resultar útil, algunos antecedentes y comentarios breves, con el fin de ilustrar mejor al lector respecto de los temas o acontecimientos a que aquéllas hacen referencia.

## PRODUCCION

### *Fabricación de automóviles en la Argentina.*

Noticias procedentes de Roma, llegadas a nuestro país el 21 de julio, anuncian la concertación de un acuerdo entre el gobierno argentino y la fábrica italiana de automóviles Cisitalia para trasladar la fábrica a Buenos Aires.

### *Industria Papelera.*

El 3 de agosto, el Departamento de Comercio norteamericano informó sobre la situación del papel en la Argentina. Expresa que la producción argentina alcanza en la actualidad a 900 toneladas anuales, pero que se está construyendo una nueva fábrica y se tiene proyectada otra, que podrán producir entre 30.000 y 40.000 toneladas anuales.

### *Estado de los sembrados durante el mes de julio.*

El Ministerio de Agricultura considera altamente satisfactorio el estado de los cultivos de trigo en las zonas de mayor densidad de siembra.

Los últimos rendimientos obtenidos de maíz fueron cuantitativamente bajos, pero la calidad del producto, buena. En cuanto a las zonas productoras de avena, cebada y centeno, los cultivos presentan un estado excelente debido a las inmejorables condiciones climáticas, siendo también satisfactorio el estado vegetativo y sanitario de los alfalfares.

### *Conjeturas sobre la próxima cosecha mundial de trigo.*

La oficina de estadística de Ottawa, estima que el área sembrada en los Estados Unidos es 5 % superior a la de 1948, y supera el "record" anterior de 1947 en 1,5 %.

En el Canadá se han sembrado 12.000.000 de hectáreas con trigo; esta superficie es inferior sólo a la de 1940 y superior en 17 % al promedio anual declarado de 1939 a 1948. La siembra de Australia y la Argentina parecen haber aumentado y disminuido la de Europa que difería poco de la del año pasado, con excepción de Rusia. La cosecha de trigo y cereales panificables de Europa, excepto Rusia, sería inferior en un 5 % al rendimiento de 1948 y más de 10 % al promedio de 1935 a 1939.

### *Costos de la producción ganadera.*

La Sociedad Rural Argentina y las Confederaciones Rurales Argentinas calculan que el costo promedio de producción de un novillo de 530 kilogramos vivos, puesto en fábrica, es de \$ 0,9656 y el de 500 kilogramos, también puesto en fábrica, 1,0235. Estos costos están referidos a establecimientos en marcha desde hace largo tiempo, con

implementos e instalaciones adecuadas a su normal desenvolvimiento y no aquellos que inicien esta clase de actividades bajo las presentes condiciones.

#### *Cosechas de la Unión.*

El Departamento de Agricultura anunció, el 12 de agosto, las nuevas predicciones de las cosechas de trigo y maíz para este año. Se estima que la cosecha de trigo será de 30.801.755 toneladas, lo que señala una disminución de 1.547.445 toneladas con respecto a lo calculado el mes anterior, e inferior a la cosecha de 1948, que fué de 35.063.970 toneladas.

La cosecha de maíz se calcula que será de 89.875.266 toneladas, superior a la cantidad calculada el mes anterior en 205.037 toneladas, pero inferior a la cosecha "record" de 1948 de 92.727.570 toneladas.

#### *Estado de la agricultura según el Consejo Económico.*

El Consejo Económico analizó el estado de la agricultura y las perspectivas de la próxima cosecha. Consideró muy favorable la acogida tributada por los agricultores a las recomendaciones del Poder Ejecutivo en el sentido de aumentar el área sembrada.

En la provincia de Santa Fe las primeras compilaciones estadísticas acusan un aumento del 25 % en la siembra de trigo con relación al año anterior, lo cual es excepcionalmente significativo, en atención a la importancia de Santa Fe como zona cerealista.

Existe la posibilidad de una cosecha mayor que en los años precedentes, y el gobierno se propone afianzar la política de fomento emprendida, asegurando precios remunerativos a los agricultores, y facilitándoles la obtención de los elementos necesarios para su mejor evolución.

El Consejo aprobó diversas disposiciones tendientes a asegurar la oportuna provisión de combustibles y bolsas para la cosecha. El Ministerio de Finanzas, por intermedio del Banco Central, adoptó medidas para facilitar la importación de repuestos para maquinaria agrícola, y el Banco de Crédito Industrial otorgará facilidades a las fábricas nacionales de implementos agrícolas existentes en el país.

Se refirmó el propósito de asegurar precios retributivos a los ganaderos, y de establecer una adecuada política de forrajes y fletes, particularmente en lo relativo a zonas de invernada.

#### *Estadísticas sobre cemento portland.*

La producción de cemento portland, en el mes de julio, en su equivalente a bolsas de 50 kilogramos, fué de 2.274.580 bolsas. Las existencias en fábricas al 30 de junio, de cemento portland y clínker, ascendió a 1794.236 bolsas.

El total acumulado, del 1° de enero al 30 de junio, en su equivalente a bolsas de 50 kilogramos, es el siguiente:

<i>Años</i>	<i>Producción</i>
1948 . . . . .	12.407.800
1949 . . . . .	14.319.560

*Perforaciones realizadas por Y. P. F.*

El Ministerio de Industria y Comercio informó acerca de las últimas perforaciones realizadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

En Salta se terminó la perforación del pozo de explotación T-166, ubicado en la zona de Tranquitas, con una producción diaria de 10.000 litros de petróleo; en Comodoro Rivadavia, finalizó la de los pozos R-11, C-158, R-17, C-153, C-155, H-122, H-114, I.855 y E-213 que producen 15.000, 10.000, 14.000, 17.000, 20.000, 18.000, 15.000, 12.000 y 14.000 litros diarios, respectivamente. Asimismo terminó en la zona de Tordillo, la perforación del pozo de explotación S-221, con una producción de 15.000 litros diarios. Y finalmente se completó la perforación del pozo gasífero M-31, con una producción de 77.600 metros cúbicos por día.

En el territorio de Tierra del Fuego se dió término a la perforación del pozo de explotación TF-1, ubicado en la zona de Río Grande, que producirá 340.000 metros cúbicos diariamente, y en el yacimiento de Plaza Huincul terminó la del pozo 351, con una producción inicial por surgencia de 200.000 litros diarios. En la zona de Zapala, Neuquén, se inició la perforación del pozo de exploración NRA-1 la que alcanzará una profundidad no inferior a los 3.000 metros y para la que se instaló un equipo motorizado moderno, que determinará, además, las posibilidades petrolíferas de la estructura de Río Agrio y permitirá obtener datos sobre las zonas vecinas.

*Producción mundial de carne.*

La producción mundial de carne en 1948 fué ligeramente inferior a la de 1947 y considerablemente más baja que el promedio anual de período 1934-38, según señala el informe de la Organización de Alimentos y Agricultura de la UN, que se publicó el 21 de julio.

La producción europea fué solamente del 62 % del nivel de pre-guerra, mientras que la de Estados Unidos alcanzó el 135 %. Las perspectivas para una mayor producción en este año son buenas, de acuerdo con el informe.

En Estados Unidos y Canadá abundan los alimentos concentrados para el ganado. Se espera un aumento general en la producción mundial de carne durante los dos o tres años próximos. Se cree que las naciones europeas podrán llegar al nivel de producción de antes de la guerra en 1952 ó 1953.

Los embarques de carne en el año pasado de las ocho principales naciones exportadoras, Argentina, Nueva Zelandia, Australia, Canadá, Brasil, Uruguay, Estados Unidos y Dinamarca, fueron inferiores en un 16 % a los registrados en 1947 y en 10 % al promedio anual de

preguerra. El informe, expresa últimamente, que como el comercio de la carne se realiza mediante tratados bilaterales a precios negociados, no existe un precio mundial para la carne.

*Situación del mercado mundial del trigo.*

El Departamento de Agricultura norteamericano ha informado que las existencias de trigo en cuatro de los principales países exportadores, Argentina, Canadá, Australia y Estados Unidos totalizaban 17.350.000 toneladas el 1° de julio, o sea, un 19 % más que el año anterior.

Las existencias de Estados Unidos en 1949-50 están estimadas en 38.760.000 toneladas menos que en 1948-49. En un detallado análisis de las perspectivas mundiales, el Departamento dice que en principio se calculan para las exportaciones de trigo norteamericano en 1950-51 un total de 10.800.000 toneladas, contra la cifra "record" de 13.600.000 que se exportaron en 1948-49.

"Se supone, agrega, que en 1950 la producción agrícola en Europa, Asia y otras regiones exportadoras de ultramar será tan cuantiosa, o mayor aún, que en 1940, y que se podrán exportar unas 2.000.000 de toneladas de Rusia y de la Europa oriental. El panorama para 1950-51 se caracteriza por una mayor declinación en los precios del cereal, y por una demanda relativamente favorable".

El Departamento observa que la exportación de trigo, harina inclusive, en el período 1949-50, desde los cuatro principales abastecedores ya nombrados, quizá llegue hasta las cifras de 1948-49, aproximadas a los 25.000.000 de toneladas.

Las noticias oficiales señalan que hay buena producción de grano para panificación en Rusia como resultado de las buenas cosechas, pero que la recolección parece haber tropezado con inconvenientes.

En Asia, la producción general se calcula en 5.400.000 toneladas menos que el año pasado, debido a la reducción de las siembras en China y Turquía.

*La Argentina gran productora de antibióticos.*

Los expertos en drogas y productos medicinales de Nueva York, predicen que la Argentina se convertirá pronto en una gran productora de antibióticos, que constituyen la sensación de la profesión médica y de gran importancia en el comercio internacional. La Argentina ya está produciendo en escala comercial penicilina y estreptomocina, y cuenta con un ambicioso programa para la producción de otros antibióticos, según la información norteamericana. Además dispondría de la colaboración de una firma estadounidense que ha invertido 2.000.000 de dólares en una fábrica que prestará especial atención a los nuevos productos.

COMERCIO EXTERIOR

*Saldo favorable con la Unión, en mayo.*

Las cifras dadas a conocer en Washington, el 19 de julio, por el Departamento de Comercio revelan que en mayo, por primera vez desde varios años, la Argentina tuvo un saldo favorable en su intercambio con Estados Unidos.

Las exportaciones argentinas a Estados Unidos en el mes citado ascendieron en números redondos, a 6.800.000. En el mismo mes de mayo, las exportaciones norteamericanas a la Argentina alcanzaron un valor de 5.600.000 dólares, por lo que la Argentina tuvo un saldo favorable aproximado de 1.000.000 de dólares.

El valor de las exportaciones de los productos argentinos más importantes para mayo, abril y el primer trimestre del año en curso por su valor en dólares, es el siguiente:

	<i>Mayo</i>	<i>Abril</i>	<i>1er. Trimestre</i> <i>1949</i>
Lanas (1) . . . . .	2.675.616	2.835.634	11.845.220
Carnes envasadas . . .	974.732	710.631	5.293.440
Tanino . . . . .	518.680	941.555	1.868.388
Queso . . . . .	364.416	233.268	1.367.777
Peras . . . . .	273.164	434.615	247.158 (2)
Caseína . . . . .	146.079	153.719	1.103.787
Drogas . . . . .	91.303	89.476	477.082
Mica . . . . .	41.816	9.341	77.243
Uvas . . . . .	41.266	12.838	17.587 (3)
Vinos . . . . .	26.796	37.075	217.395

Las importaciones de carnes envasadas y lanas, en libras de peso, fueron:

	<i>Mayo</i>	<i>Abril</i>	<i>1er. Trimestre</i> <i>1949</i>
Lanas . . . . .	4.999.423	5.128.656	20.542.793
Carnes envasadas . .	2.986.714	2.229.019	16.158.459

A continuación se dan las cifras en dólares de las importaciones de los diversos tipos de lanas en mayo y abril:

- (1) Incluyendo partidas llegadas anteriormente y retiradas en el período del caso.
- (2) Principalmente de origen animal.
- (3) Marzo solamente.

	<i>Mayo</i>	<i>Abril</i>
Lana gruesa para alfombras ... ..	797.298	557.226
Tipos paños y casimir, de calidad 40 o inferior ... ..	1.137.280	1.455.256
Tipos paños y casimir, de calidad su- perior a 40 ... ..	154.410	120.400
Tipo casimir, para peinar .. ...	583.854	401.230
Segunda y desecho .... ..	149.822	93.628

*Importaciones argentinas de papel.*

Las importaciones de papel de diario hechas por la Argentina en 1948 y en 1947 fueron las siguientes, en toneladas métricas, de las procedencias que se indican:

	<i>1948</i>	<i>1947</i>
Finlandia ... ..	39.560	28.355
Suecia ... ..	17.192	35.331
Canadá .. ...	29.037	38.102
Terranova ... ..	11.537	28.319
Austria .. ...	651	—
Noruega ... ..	13.381	22.609
Italia ... ..	1.376	—
Polonia .. ...	1.188	—
Estados Unidos ... ..	—	67

Esta información fué publicada por el Departamento de Comercio norteamericano, el 3 de agosto.

*Automotores llegados después de la guerra.*

Por falta de estadísticas y cifras oficiales, no puede saberse exactamente el número de automotores llegados al país desde que, terminada la guerra mundial, comenzó a normalizarse la producción industrial en los principales centros fabriles norteamericanos y europeos.

Cifras particulares, que abarcan las importaciones regulares de las firmas de plaza durante los años 1946, 1947 y 1948, permiten, no obstante, calcular que han entrado en la Argentina cerca de 50.000 automóviles particulares y más de 70.000 camiones.

Al margen de las importaciones regulares efectuadas por las firmas de plaza, se han introducido, sin embargo, en el país, automóviles de diversos tipos y entre estos bastantes de las marcas de mayor precio.

*Declinación del comercio argentino-norteamericano.*

Las estadísticas referentes a la importación y exportación de la Oficina de Censos de los Estados Unidos, muestran que el comercio en-

tre este país y la Argentina está declinando. Las importaciones de los Estados Unidos en el mes de julio de 1949 de aquel país, ascienden a 8.300.000 dólares, lo que se compara con quince millones de dólares que es la cifra correspondiente al mismo mes de 1948. En el mes de junio de 1948 la Argentina importó de los Estados Unidos por valor de 27.500.000 dólares, mientras que en junio del corriente año importó por valor de 8.300.000 dólares.

*Exportaciones de aceite de lino.*

Según informa el "Contrade Haws", del 18 de agosto, la Argentina ha comenzado a embarcar aceite de linaza en volumen apreciable.

Un embarque hecho durante la segunda semana de ese mes fué de 20.000 toneladas y fué destinado a la Europa continental, probablemente Francia.

Anuncia también que los embarques con destino a Gran Bretaña comenzarán pronto.

*Mejóro el comercio entre la Argentina y EE. UU. durante el mes de junio.*

Estadísticas norteamericanas señalan que las exportaciones argentinas a Estados Unidos aumentaron sustancialmente durante junio, pues su valor ascendió a 9.632.000 dólares, mientras que las de marzo, abril y mayo fueron de 6.322.000, 6.555.000 y 7.955.000 dólares, respectivamente.

Igualmente aumentaron las exportaciones norteamericanas a la Argentina durante junio, pues su valor fué de 8.277.000 dólares, mientras que en mayo fueron de 5.588.000 dólares.

Las importaciones norteamericanas de artículos argentinos de consumo durante 1949 se subdividen en la siguiente forma:

	<i>Dólares</i>
Enero . . . . .	11.282.168
Febrero . . . . .	8.681.099
Marzo . . . . .	6.322.705
Abril . . . . .	6.555.179
Mayo . . . . .	7.955.103
Junio . . . . .	9.632.770

Las exportaciones a la Argentina durante 1949, se distribuyeron así:

	<i>Dólares</i>
Enero . . . . .	18.137.405
Febrero . . . . .	9.236.276
Marzo . . . . .	9.707.705
Abril . . . . .	9.741.977

Mayo . . . . .	5.588.551
Junio . . . . .	8.277.374 <sup>b</sup>

Estas cifras no incluyen las reexportaciones por valor de 167.787 dólares.

*Cifras del intercambio anglo-argentino. Primer semestre de 1949.*

El Ministerio de Comercio británico informó, el 22 de agosto, que en el primer semestre del año en curso, las importaciones británicas de productos argentinos descendieron en más de un 30 %, mientras que las exportaciones a la Argentina aumentaron en un 10 %.

Las importaciones en los seis primeros meses mencionados sumaron 36.140.000 libras esterlinas; en el mismo período del año anterior fueron de 57.380.000 y en el de 1947 se elevaron a 57.220.000.

Las exportaciones a la Argentina fueron de 21.910.000 libras esterlinas en la primera mitad del año corriente. En el mismo período de 1948 ascendieron a 19.640.000 y en el de 1947 a 14.920.000 libras esterlinas.

*Cifras del comercio hispano-argentino.*

España importó en los seis últimos meses 280.000 toneladas de cereales de la Argentina, exportando productos valorados en setenta millones de pesetas. El grueso de las exportaciones españolas estaba compuesto de tejidos de lana, algodón y rayón.

*Comercio de drogas entre Estados Unidos y la Argentina.*

En 1947 Estados Unidos importó desde la Argentina productos medicinales y drogas por valor de 3.582.540 dólares, y en 1948, por 3.814.509. En los primeros cuatro meses de 1949 las importaciones declinaron un tanto, particularmente debido a que hubo mayores cantidades disponibles en el mercado interno norteamericano de subproductos de frigoríficos, para obtener drogas de glándulas de origen animal y aceite de hígado de tiburón. En dólares, esas importaciones fueron: enero: 288.610; febrero: 94.586; marzo: 11.655 y abril: 36.291.

Las exportaciones norteamericanas de productos medicinales a la Argentina en los primeros tres meses del año fueron por un total de 1.865.516 dólares, y en abril por 241.450 dólares. Las ventas de penicilina entre enero y marzo alcanzaron a 341.148 dólares y en abril a 7.974; las exportaciones de estreptomycin fueron en el primer trimestre de 628.781 dólares, y en abril de 156.352.

*Exportaciones de cereales para panificación.*

El informe de la Organización de Alimentación y Agricultura de la UN, sobre cereales para panificación, dice que probablemente habrá algún aumento en las exportaciones argentinas este año, pero no el su-

ficiente como para que nuestro país iguale los niveles de preguerra. Durante el presente año la Argentina exportó 2.200.000 toneladas de cereales para panificación, tales como trigo y cebada, y el año pasado exportó 1.700.000 toneladas.

*Disminución del comercio argentino-uruguayo.*

Las compras uruguayas de diversos productos argentinos han experimentado una caída vertical, según el informe correspondiente a agosto, suministrado por el Ministerio de Hacienda del Uruguay. En el período comprendido entre enero y julio de 1949, el Uruguay adquirió mercaderías argentinas por valor de 812.000 dólares. En el mismo lapso de 1948 esas adquisiciones habían alcanzado a 10.331.000 dólares, y en 1947 a 11.985.000 de la misma moneda.

En 1947, el Uruguay compró a la Argentina por valor de 25.233.013 dólares y vendió productos que totalizaron 3.213.071 dólares; en 1948 esos guarismos fueron de 16.586.104 y 4.077.049 respectivamente.

*Importaciones de cemento portland.*

Respecto de las importaciones de cemento realizadas por el Instituto de Promoción del Intercambio, el Ministerio de Economía informó que dicho organismo adquirió en varios países extranjeros durante el año en curso 6.000.000 de bolsas, de las que ya llegaron, y fueron distribuidas, 2.760.000.

*Operaciones del acuerdo anglo-argentino.*

Las cifras del Ministerio de Comercio británico revelan que en julio último, primer mes de operaciones del acuerdo anglo argentino, las exportaciones británicas a la Argentina fueron 3.500.000 libras esterlinas contra 5.050.000 en julio del año pasado. Las importaciones fueron de 2.500.000 contra 11.490.000 en julio de 1948.

Las importaciones británicas desde la Argentina en los primeros siete meses del año corriente sumaron 38.670.000 libras esterlinas contra 68.840.000 en el mismo período del año pasado. Las exportaciones británicas fueron de 25.470.000 contra 24.680.000 en el mismo período del año anterior.

Las importaciones totales británicas de carne argentina en los primeros ocho meses del año actual totalizaron 13.950.000 esterlinas, contra 19.380.000 en el mismo período del año anterior. Las importaciones de carne desde el Uruguay fueron en ese mismo período de 2.880.000 de esterlinas, contra 1.690.000 en el año anterior.

Gran Bretaña importó un total de 84.250.000 libras esterlinas de carne de todos sus abastecedores en los primeros ocho meses de este año, contra 88.360.000 en el año pasado. Las importaciones desde Australia durante el año actual fueron de 12.000.000 de libras esterlinas y 25.670.000 desde Nueva Zelandia.

Las importaciones de maíz argentino en los primeros ocho meses

del año fueron de 13.700.000 contra 15.390.000 libras esterlinas en el mismo período del año anterior. Las importaciones totales británicas fueron de 18.150.000 libras esterlinas y, por consiguiente, la Argentina fué el mayor proveedor de ese producto.

No se ha recibido en Gran Bretaña trigo de la Argentina durante ese año, mientras que entre enero y agosto del año anterior se importó un valor de 3.600.000 libras esterlinas.

En los primeros siete meses de este año no se habían producido importaciones británicas de aceite de lino argentino, contra 5.500.000 libras esterlinas importadas entre enero y agosto de 1948; pero las importaciones de aceite girasol desde la Argentina llegaron a 3.000.000 de libras esterlinas contra 2.800.000 en el mismo período del año anterior.

Las importaciones totales de aceites y grasas desde la Argentina sólo llegaron a la mitad de las del año anterior, 4.280.000 contra 9.920.000 esterlinas, mientras que las importaciones generales de Gran Bretaña en esos renglones aumentaron en valor de 100.000.000 a 106.000.000.

Gran Bretaña importó cueros vacunos de la Argentina por un valor de 7.260.000 libras esterlinas, contra 3.590.000 del año anterior.

Las exportaciones a la Argentina evidencian las siguientes tendencias: hierro y acero y sus manufacturas, 2.000.000 contra 3.100.000 esterlinas en los primeros ocho meses del año anterior.

Máquinas-herramientas, 657.000 contra 405.000 del año pasado; maquinarias y piezas de repuesto, 4.600.000 contra 4.200.000; hilados de algodón y sus manufacturas, 2.800.000 contra 1.070.000 del año anterior; vehículos, inclusive locomotoras, buques y aviones, 11.300.000 contra 8.600.000 en el año pasado; carbón, 1.790.000 contra 1.870.000 en el año pasado.

## POLITICA MONETARIA

### *Acuerdos de pagos con Alemania ocupada.*

El régimen de pagos del acuerdo comercial firmado con Alemania occidental, los primeros días de julio, establece que todos los pagos por importaciones de mercaderías de nuestro país a las zonas de ocupación norteamericana, británica y francesa de Alemania, se efectuarán sobre una base de pagos en efectivo en dólares estadounidenses en Nueva York. Los detalles relativos a la forma y condiciones de tales pagos serán determinados en cada caso por las partes en la transacción.

La Argentina se compromete a conceder permisos de exportación para las importaciones efectuadas por nuestro país en las zonas de ocupación de Alemania definidas por lo menos el 75 % de todos los pagos en dólares registrados en el débito de la cuenta estadística. También conviene hacer disponible para adquisición de importaciones hechas por la Argentina en las zonas de ocupación de una cantidad de dólares norteamericanos al menos igual al 75 % de todos los pagos en dó-

lares registrados en el débito de una cuenta estadística que se llevará en el Banco Central.

Todos los pagos por importaciones hechas por la Argentina de mercaderías procedentes de las zonas ocupadas de Alemania serán registrados también en la cuenta estadística.

El Banco Central de la Argentina y el Banco Deutsche Laender estipularán por mutuo acuerdo, todos los detalles técnicos relativos a la ejecución del convenio que regirá hasta el 31 de marzo de 1950. A partir de esa fecha se prorrogará automáticamente por períodos de seis meses, a menos que cualquiera de las partes notifique por escrito su terminación con tres meses de anticipación. Una terminación semejante no afectará el cumplimiento continuado, por parte del gobierno argentino, de las obligaciones contraídas para otorgar permisos de importación y para facilitar dólares estadounidenses con respecto al 75 % de todos los asientos en el débito de la cuenta de referencia hechos hasta este momento o que se hicieran en cumplimiento de lo estipulado.

*Beneficio de la compraventa de divisas extranjeras en el año 1948.*

El monto de los beneficios obtenidos por el Gobierno en el ejercicio de 1948, por la compraventa de divisas extranjeras, las aplicaciones de dicho fondo operados en igual período y los saldos existentes en tal cuenta fueron dados a publicidad por el Ministerio de Hacienda como segundo capítulo de la cuenta de inversión de los ingresos estatales del mismo año, que el titular de la citada cartera entregó en el Congreso el 28 del mes de junio.

El año 1948 ha sido, según información oficial, otro año en el producto del margen de cambio. En efecto, durante el ejercicio ingresaron a dicho fondo \$ 612,8 millones por diferencia entre el tipo de compra y el de venta de divisas en el mercado oficial, suma a la cual corresponde agregar 22 millones provenientes de los intereses originados por la movilización transitoria de las disponibilidades en efectivo. El ingreso total ascendió, por lo tanto, a 634,8 millones, cifra ligeramente inferior a la de 1947, año durante el cual los ingresos al fondo del margen de cambio alcanzaron el importe máximo desde su creación de pesos 676,4 millones. Dentro del total ingresado de 612,8 millones se incluye una partida de 145,6 millones en concepto de utilidades provenientes de operaciones vinculadas con los convenios comerciales celebrados con España, Finlandia e Italia. Si al producto total del ejercicio se agrega el importe recaudado durante el período comprendido entre los años 1934 a 1947, inclusive, que asciende a \$ 2128,4 millones, se obtiene el crédito total existente al 31 de diciembre de 1948 de 2763,2 millones.

Durante el año, los gastos atendidos con el margen de cambio ascendieron a 725,9 millones, cifra superior en 52,6 millones a los compromisos financiados en el ejercicio 1947. Los gastos del año superaron a los recursos en 91,1 millones, razón por la cual las existencias de 138,8 millones al 31 de diciembre de 1947 quedaron reducidas al finalizar el ejercicio a 47,7 millones. Igual que en el año 1947, dentro

de los gastos atendidos con los recursos del margen de cambio se destaca la contribución a rentas generales por un importe de 620 millones. Las diferencias de cambio en los servicios de la deuda pública y otros gastos en el exterior realizados por los distintos ministerios y reparticiones oficiales ascendieron en conjunto a 52,7 millones, es decir, 12,9 millones más que en el año anterior. Los gastos administrativos de las juntas reguladoras por 3,2 millones acusan un pequeño incremento, si se compara con el ejercicio de 1947 y en el rubro correspondiente a la Red de Elevadores de Granos se registró nuevamente una devolución, esta vez por valor de \$ 165.500. Con respecto a los gastos de fomento, cuyo importe ascendió a 50,1 millones, contra 11,2 millones al 31 de diciembre de 1947, puede apreciarse la incorporación de una partida de 43,6 millones correspondiente al servicio de los títulos denominados Obligaciones Ley N° 12.817 que por 750 millones se emitieron en el año 1943 en virtud del decreto N° 140.535 del 4 de enero de dicho año, con el objeto de consolidar la deuda contraída por el Gobierno Nacional con el Banco de la Nación Argentina, con motivo de las compras realizadas por la Junta Reguladora de Granos. En orden de importancia le siguen los compromisos emergentes del subsidio acordado a las usinas pasteurizadoras de leche, por 7,7 millones. En el rubro correspondiente a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola se ha producido una devolución de 1,1 millones. Las existencias de la cuenta margen de cambio han experimentado una disminución de 91,1 millones, a raíz de haberse atendido compromisos por 725,9 millones, contra ingresos por todo concepto por valor de 634,8 millones, razón por la cual los valores del activo importan 47,7 millones. Los anticipos a la ex-Junta Reguladora de Vinos disminuyeron en 4 millones en tanto que las letras de tesorería del Gobierno Nacional aumentaron en 8,8 millones, pues de 2 millones al 31 de diciembre de 1947 se pasa a 10,8 millones al 31 de diciembre de 1948. En las disponibilidades en efectivo se advierte una merma de 71,5 millones, llegando al 31 de diciembre a 24,9 millones. Con respecto a los fondos transferidos y no utilizados que se refieren a sumas entregadas a las juntas reguladoras sin responder a gastos realizados, no hubo ningún movimiento durante el año, manteniéndose en consecuencia, su importe en 191,6 millones. La contribución a rentas generales, cuya transferencia no se hizo efectiva al cierre del ejercicio, ascendía a 24,4 millones que agregados a los 178,9 millones al 31 de diciembre de 1947, forman un total de 203,3 millones a igual fecha de 1948.

#### *Deuda bancaria argentina con Estados Unidos.*

El volumen total de este débito, no se ha dado a conocer, en su detalle, en ningún momento. Mucho después de originada esta situación el ministro de Economía declaró, según se hizo público en Nueva York el 3 de marzo último, que la deuda sumaba “menos de 300 millones de dólares”. El ministro de Finanzas, por su parte, anunció muy pocos días después, y lo confirmó el 10 de mayo de este año, que el 20 % de todas las divisas en dólares que el Banco Central ob-

tuviera se destinarían al pago de aquella deuda, que en esa fecha estaba “reducida aproximadamente a 143 millones de dólares”.

El 1° de setiembre, el embajador argentino en Washington, hizo una breve síntesis de este asunto. Declaró que la proporción de las divisas que se obtengan, y que se aplicará a la extinción de la deuda, se aumenta ahora, por resolución del Consejo Económico, al treinta por ciento. De acuerdo con sus cálculos, manifestó que “la Argentina ha reducido su deuda comercial, en los últimos dieciocho meses, de unos 270.000.000 a sólo 143 millones de dólares”.

#### *Envíos de oro argentino a Estados Unidos.*

Noticias llegadas del exterior permiten saber que en el año transcurrido desde junio de 1948 hasta el mismo mes del año actual, el país latinoamericano que ha enviado mayor cantidad de oro a Estados Unidos es la República Argentina. El Departamento de Comercio de la Unión ha informado que las remesas efectuadas desde nuestro país en aquel período alcanzan a 57.100.000 dólares, cantidad que al tipo de cuatro pesos por dólar representa algo más de 228 millones de pesos.

En el mes de mayo de 1947, pudo saberse, por telegramas llegados desde el exterior, que varias partidas de oro amonedado, o en lingotes habían llegado a distintas ciudades de Estados Unidos. Poco después otro cable informó sobre la llegada a Natal, en viaje a la Unión, de un avión de F.A.M.A. llevando un cargamento de mil kilogramos de oro pertenecientes al gobierno argentino. Algunos días más tarde otra noticia decía que la oficina de estadísticas de Washington informaba que durante la semana terminada el 29 de octubre de 1947 habían entrado en aquel país remesas de oro argentino por valor de 41.191.845 dólares. El 12 de octubre del año próximo pasado, finalmente, otro telegrama anunciaba que en la semana concluida el 22 de setiembre la Argentina había enviado oro por cerca de 6 millones de dólares, y que era la “tercera semana consecutiva” en que oficialmente se informaba sobre “importaciones grandes de oro procedentes de la Argentina”.

#### *Reglamentación de los límites de redescuento.*

El Poder Ejecutivo Nacional dió a conocer un decreto por el cual se dictan medidas complementarias y aclaratorias del decreto N° 33.425 del 27 de octubre de 1948, referente a límites de redescuento fijados a los bancos.

Dispónese que las normas generales a que se ajustará el Banco Central para la consideración de los límites de redescuento fijados a los bancos, serán los siguientes:

#### *Repercusión de la depreciación de la libra.*

La desvalorización del 30 % de la libra esterlina, realizada por el gobierno inglés, provocó en nuestro medio una gran expectación.

Sin embargo, la única repercusión concreta consistió en la suspensión de las cotizaciones oficiales de cambio, dispuesta por el ministerio de Finanzas. Según expresó el ministro, la misma se adoptó como simple medida precautoria mientras se estudia la situación.

Puede afirmarse por otra parte, que el gobierno modificará los tipos de cambio para adaptarlos a la nueva situación creada.

*Balance del Banco Central al 31 de julio último.*

El ministerio de Finanzas dió a conocer el balance del Banco Central al 31 de julio último. Según el mismo el estado de cuenta ascendía en la fecha citada a las siguientes cantidades, en pesos moneda nacional:

Activo. Oro y divisas: Oro, 506.711.044.27; divisas con garantía oro, 1.489.254.794.74 y otra, 430.596.786.91. Total, 1.919.851.581.65. Total de oro y divisas, 2.426.562.625.92.

Valores del Gobierno Nacional. Bono de garantía, 350.794.893.68. Bonos consolidados del Tesoro Nacional, 392.913.675.84. Obligaciones Ley 12.817, 116.199.154.26 y Crédito argentino interno y otros, 894.964.487.66. Total: 1.744.872.211.44.

Movilizaciones de fondos en otras entidades. Adelantos con garantía hipotecaria, 3.413.731.822.36; Préstamos con caución, 3.771.245.294.94; Préstamos con garantías diversas, 3.107.593.23; Redescuentos y adelantos sobre cuentas deudoras, 16.508.697.496.23; y Cuentas bancarias, operaciones Ley n° 12.692, sección segunda, 1.849.745.97. Total: 25.894.652.229.72.

Pasivo. Circulación monetaria, 7.017.503.106.30; Moneda para circulación en otros bancos, 1.265.994.824.32; Corresponsales en el Exterior. Divisas, 358.951.727.02; Obligaciones a la vista, 636.347.980.18; Bonos Hipotecarios del Banco Central, 346.713.200; Depósitos a cargo del Banco Central en otras entidades, 499.380.892.52; y Otros valores del pasivo, 399.380.892.52. Total del pasivo: 29.094.178.616.33.

Patrimonio neto. Capital, 65.067.561.72; Reservas y provisiones, 520.425.652.98; Cuentas de resultado, 214.980.389.60.— Total: 800.473.613.39.

El porcentaje de garantía con respecto a la circulación monetaria es del 29,46 sobre oro y divisas computable y del 45,41 sobre oro, divisas y otros saldos con el exterior. De la circulación monetaria y depósitos en el Banco Central, era de 27,01 % en relación con el oro y divisas computables y del 41,63 % sobre oro, divisas y otros saldos con el exterior.

*Balance del Banco Central al 31 de agosto de 1949.*

Activo. I. Oro y divisas. Oro, 506.658.239.80; Divisas: Con garantía oro, 1.557.752.396,16; Otras, 415.407.041,87. Total: 1.973.159.438,03. Total de oro y divisas: 2.479.817.677,83.

II. Valores del Gobierno Nacional. Bono de Garantía, 350.794.893,68;

Bonos Consolidados del Tesoro Nacional, 382.913.675,84; Obligaciones Ley 12.817, 116.199.154,26; C. A. I. y otros, 864.020.454,27. Total: 1.713.928.178,05.

III. Movilizaciones de fondos de otras entidades. Adelantos con Garantías Hipotecarias, 3.526.269.104,07; Préstamos con Caucción, 3.683.649.622,94; Préstamos con garantías diversas, 3.317.682,73; Redescuentos y adelantos sobre cuentas deudoras, 16.824.193.140,65; Cuentas bancarias. Operaciones Ley 12.962, sección 2ª, 2.215.095.945,38. Total: 26.252.525.495,77.

IV. Otros valores del Activo, 189.941.795,16. Total del Activo: \$ m|n. 30.636.213.146,81.

Pasivo. I. Circulación monetaria, \$ m|n. 7.110.308.081,18. II. Moneda para circulación en otros bancos, 1.294.596.772,82. III. Corresponsales en el exterior-Divisas, 379.925.966,29. IV. Obligaciones a la vista: Depósitos, 642.278.946,49; Otras obligaciones a la vista, 7.338.143,93. Total: 649.617.090,42. V. Bonos hipotecarios B. C. R. A., 346.739.600,00. VI. Depósitos a cargo del B. C. R. A. en otras entidades, 19.619.313.647,90. VII. Otros valores del pasivo, 396.743.018,94. Total del pasivo: \$ m|n. 29.797.244.177,55.

Patrimonio neto. Capital, \$ m|n. 65.067.561,72. Reservas y provisiones: Reserva general, 86.977.938,69; Otras reservas, 402.125.406,95; Provisiones especiales, 31.322.307,34. Total: 520.425.652,98. Cuenta de resultado, 253.475.754,56. Total: 838.968.969,25.

Porcentaje de garantía. Con respecto a oro y divisas: circulación monetaria, 29,53; Circulación monetaria y depósitos en el B. C. R. A., 27,06. Con respecto a oro, divisas y otros saldos con el exterior: circulación monetaria, 43,78; circulación monetaria y depósitos en el B. C. R. A., 40,12.

## POLITICA ECONOMICA

### *Acuerdo comercial con el Japón.*

La Cancillería argentina dió a conocer el texto completo del acuerdo provisional comercial y financiero suscripto con el Japón ocupado, el 8 de junio último.

La lista de productos argentinos cuya exportación a Japón facilitará nuestro país está comprendida principalmente por productos de la agricultura, de la ganadería; leche condensada, huevos, extracto de quebracho y urunday, ácido tartárico, caseína y abonos agrícolas.

Por su parte, el Japón ocupado se compromete enviar, entre otros, los siguientes artículos: hierros y aceros; tractores y maquinarias agrícolas; equipos perforadores; agujas para bordar y coser, y agujas para el telar y motores en general; productos químicos; materiales eléctricos; textiles; celuloide, películas radiográficas, té, artefactos sanitarios y sus accesorios y maderas trabajadas.

El acuerdo entró en vigencia el 23 de junio último y seguirá rigiendo por un período de un año, a menos que fuera sustituido por otro con anterioridad a la terminación de ese período.



Provisión para compensaciones a ingenios y cañeros .. . . .	417,6
Otras provisiones .. . . .	274,0
Utilidades a realizar .. . . .	251,4
Otras .. . . .	22,5
<hr/>	
Total del pasivo: .. . . .	8.536,5
Ganancias del ejercicio .. . . .	560,9
Capital y reservas .. . . .	954,1
<hr/>	
Total: .. . . .	10.051,5

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

*Pérdidas:*

Gastos comerciales .. . . .	652,9
Gastos de administración .. . . .	23,7
Intereses bancarios .. . . .	171,5
Subsidios otorgados .. . . .	319,2
Amortizaciones .. . . .	1,9
Provisión para compensac. ingenios	163,6
Otras provisiones .. . . .	186,0
<hr/>	
Subtotal: .. . . .	1.518,8
<hr/>	
Ganancia del Ejercicio .. . . .	560,9
<hr/>	
	2.079,7

*Ganancias:*

Por operaciones comerciales .. . . .	1.879,9
Comisiones cobradas .. . . .	17,1
Intereses devengados .. . . .	158,8
Ingresos diversos .. . . .	23,9
<hr/>	
	2.079,7

Para facilitar la explicación de los conceptos que agrupa cada uno de los diferentes rubros y del cuadro de pérdidas y ganancias, se reproduce la información oficial.

Acerca del activo se expresa:

Efectivo representa los fondos disponibles del Instituto. Valores Mobiliarios incluye las inversiones en títulos del Crédito Argentino Interno y el empréstito colocado por España en la Argentina a raíz del convenio argentino-español del año 1946. El I.A.P.I. tomó el empréstito y su importe se aplicó a la adquisición de productos argentinos.

Mercaderías: representa el valor de las existencias en depósitos propios y en poder de terceros. Los productos del país (cereales, semillas oleaginosas, aceites y subproductos, carnes y derivados, cueros, grasas y sebos y otros frutos) han sido valuados según sus precios netos de adquisición. Corresponde aclarar que estos precios son inferiores a los del mercado. En los elementos de importación (automotores y repuestos, maquinarias e implementos agrícolas, calderas, equipos electrogénos, de minerías y para obras viales, máquinas para industrias, motores en general, productos químicos, material siderúrgico, textiles, caucho, etc.), los valores de inventario fueron establecidos teniendo en cuenta los precios de costo y los de plaza, ajustados estos últimos al estado en que estos bienes se encuentran. Entre ambos valores se ha tomado el menor.

Anticipos sobre créditos documentarios: este rubro refleja los desembolsos efectuados por el I.A.P.I. en créditos documentarios confirmados, abiertos para la adquisición de mercaderías en el exterior.

Deudores: comprende las deudas de reparticiones nacionales, provinciales y municipales a favor del I.A.P.I. por sus compras de mercaderías y por operaciones financieras realizadas en cumplimiento del plan de gobierno nacional. La deuda de estados extranjeros corresponde a entregas de mercaderías y adelantos efectuados en virtud de convenios comerciales concertados con los respectivos gobiernos. Bajo el concepto "otros", se incluyen principalmente los importes adeudados por la industria privada como consecuencia de la entrega de materia prima que el I.A.P.I. le ha efectuado.

Compensación a ingenios y cañeros: representa el total de lo desembolsado hasta el 31 de diciembre de 1948 en concepto de compensaciones a la industria azucarera. En el pasivo, dentro del rubro "otras cuentas" se incluye una provisión por suma equivalente ante la eventualidad de que el I.A.P.I. tuviera que cargar con ese importe.

Inmuebles: registra el importe consignado en el juicio de expropiación del terreno de Monte Chingolo (kilómetro 10 del camino General Belgrano) destinado a los depósitos del Instituto, y el monto de las obras ejecutadas en ese lugar.

Bienes diversos: representa las inversiones en muebles, útiles y rodados en uso por el Instituto, deducidas las amortizaciones correspondientes.

Participación en empresas: significa el aporte para la formación del Banco de las Antillas Argentino-Cubano, destinado a promover y facilitar el intercambio con los países de esa parte del continente.

Otras cuentas: se registran los adelantos efectuados para atender la construcción de buques en astilleros ingleses y holandeses, los anticipos realizados a la Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes y a la Delegación Argentina de Inmigración en Europa. Incluye además de las operaciones pendientes y conceptos diversos.

Con respecto a los rubros del pasivo se dan estas explicaciones:

Bancos: representa el saldo a favor de los bancos oficiales por los créditos que estos acordaron para atender las necesidades de fon-

dos del Instituto por sus operaciones propias y por las financiaciones hechas a organismos del Estado.

Otros acreedores: se incluyen en este rubro: la deuda del Instituto por compra de mercaderías en el país; los saldos deudores por operaciones emergentes de convenios comerciales internacionales (Andes, principalmente) y gastos devengados a pagar originados en la negociación de mercaderías.

Otras cuentas: dentro de esta denominación se agrupan las provisiones constituidas para cubrir quebrantos que pueden producirse en ciertos rubros del activo. El rubro "Utilidades a realizar" comprende los beneficios que, estando devengados al 31 de diciembre último no se han hecho efectivos a esta fecha.

Explicaciones del cuadro de pérdidas y ganancias:

Pérdidas. Gastos comerciales: En este rubro se reflejan los egresos, producidos con motivo de la negociación de mercaderías, como ser: comisiones a favor de intermediarios, pagos de fletes, almacenaje, impuesto a las ventas, gastos de embarque, seguros, etc.

Gastos de administración: comprende las erogaciones en concepto de sueldos, jornales y otros gastos, realizados durante el ejercicio.

Intereses bancarios: registra el monto de los intereses que los bancos oficiales debitan al I.A.P.I. con motivo del uso de los créditos acordados.

Subsidios otorgados: representa el monto de los subsidios pagados o devengados durante el año por los siguientes conceptos: carnes y grasas de consumo interno, compra de novillos, aceite, salarios a obreros rurales, ventas internas de subproductos del trigo y fomento de siembra de maní.

Amortizaciones: registra las amortizaciones hechas en las inversiones por muebles, útiles y rodados.

Provisión para compensación ingenios: representa una suma equivalente al total pagado en el ejercicio en concepto de compensaciones a la industria azucarera.

Otras provisiones: comprende las partidas que se han constituido para cubrir las eventuales pérdidas en ciertos valores del activo. Incluye una cifra de 123,8 millones para los renglones de existencias de productos del país.

Ganancias. Por operaciones comerciales: el importe consignado equivale a las utilidades que produjeron las ventas realizadas en el ejercicio.

Comisiones cobradas: se incluyen en este rubro las sumas percibidas por la intervención del Instituto en la tramitación de operaciones sin permiso previo de cambio, y los importes debitados a las reparticiones por la gestión de compra de mercaderías adquiridas por cuenta y orden de ellas.

Intereses devengados: registra los intereses a favor del Instituto por las financiaciones realizadas a las reparticiones oficiales; la renta percibida de las inversiones en valores mobiliarios y los intereses derivados de operaciones comerciales con gobiernos extranjeros.

Ingresos diversos: en este rubro se agrupan las diferencias de pre-

cios (diferenciales) por mercaderías cuya negociación al exterior no ha realizado directamente el I.A.P.I.; el producto de la venta de bolsas vacías, y los recargos para cubrir gastos de negociación de divisas.

#### *Acuerdo comercial con Noruega.*

El 9 de agosto fué firmado en la Cancillería un convenio comercial y financiero entre la Argentina y Noruega, por el cual se establece un intercambio anual de productos por valor de 160.000.000 de coronas de aquel país, cifra que puede ampliarse si así lo desean ambos gobiernos.

El nuevo acuerdo, que tiene carácter bilateral, se funda en el principio de la paridad absoluta y podrá ser renovado de año en año, hasta el 25 de agosto de 1954, salvo que una de las partes lo denuncie con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier año de su vigencia.

Se determina asimismo la forma en que se reajustarán los saldos en el caso hipotético de una modificación. El precio del oro, a tomar en consideración, será fijado por la paridad de la corona noruega con respecto al dólar estadounidense comunicada al Fondo Monetario Internacional por el gobierno de Noruega. En la fecha de firmarse el convenio la corona noruega equivale a 0,179067 gramos de oro fino y un dólar estadounidense es igual a 4,96278 coronas noruegas.

Noruega enviará una gran cantidad de celulosa y papel. También suministrará carburo de calcio, bacalao, tablas aisladoras, cemento portland y maquinarias y herramientas.

#### *Tratado entre la Argentina y Perú.*

En una ceremonia celebrada en Lima, el 22 de agosto, se suscribió un convenio comercial peruano-argentino. Este acuerdo que comprende 55 millones de pesos argentinos anualmente, pone término a las conversaciones que celebraron durante diecinueve días los miembros de la misión argentina con funcionarios peruanos.

En el texto del tratado se establece recíprocamente un tratamiento incondicional e ilimitado de nación más favorecida, concediéndose ambos países facilidades para intensificar el intercambio mutuo. El gobierno de Perú adquirirá 100.000 toneladas de trigo, en cuotas bimestrales, 25.000 toneladas anuales de carne vacuna y ovina congelada o enfiada y 1.800 vaquillonas de raza holando-argentina. También grasas, productos ganaderos, aceites comestibles, quebracho, medicinas, películas y otros ítem.

El gobierno argentino adquirirá 200.000 toneladas de petróleo crudo, estimulará la adquisición de carbón peruano y comprará, entre otros productos peruanos, incluso algodón; plomo, cobre electrolítico, coca y cemento portland. Ambos gobiernos acuerdan estudiar un convenio complementario a la mayor brevedad a fin de intensificar la producción de petróleo en el Perú y la exportación hacia la Argentina. Durante los primeros dos años, en el caso de que Perú tenga dificultades con relación a la moneda argentina, este país aceptará los pagos por las

adquisiciones en la Argentina en libras esterlinas hasta un millón y medio de esa moneda.

La duración del convenio es de cinco años, pudiendo las partes denunciarlo después de tres años, con noventa días de aviso. El convenio incluye medidas para intensificar el intercambio cultural de los dos países.

#### *Convenio comercial con Alemania ocupada.*

Se ha firmado un acuerdo comercial entre la Argentina y los gobiernos militares norteamericanos, británico y francés de la Alemania ocupada por las fuerzas de esos países.

La Argentina suministrará cueros, pieles, lanas, productos lácteos y opoterápicos manufacturados, carne, harinas, etc.

Por su parte las tres zonas occidentales de Alemania exportarán a nuestro país 25.000.000 de dólares F.O.B., entre otras, por las siguientes mercaderías: artefactos eléctricos, equipos médicos y quirúrgicos; instrumentos científicos, repuestos para radio; equipos mecánicos y eléctricos para ascensores industriales y privados; maquinaria y equipos industriales; motores Diesel y locomotoras Diesel para tráfico de pasajeros; locomotoras a vapor; equipo ferroviario; turbinas y equipos hidroeléctricos; instrumentos y elementos ópticos; maquinaria agrícola, inclusive tractores y repuestos; otros productos manufacturados de hierro y acero y lápices.

#### *Precios del nuevo acuerdo anglo-argentino.*

Según el "Financial Times" la compra de 100.000 toneladas de tortas de semillas oleaginosas ha sido hecha a razón de 219,86 a 216,48 pesos la tonelada, siendo la cotización oficial de \$ 230.00.

La Argentina también parece haber hecho concesiones especiales con respecto a las grasas de origen animal. Se ha anunciado una compra de 5.000 toneladas de grasa de cerdo, a razón de 88 libras esterlinas la tonelada; 5.000 toneladas de sebo comestible a 80 y 5.000 de sebo tipo mataderos a 72 libras esterlinas.

El tipo de cambio sería de 13,53 pesos la libra esterlina, con excepción de la grasa de cerdo, que ha sido de 20,15 pesos la esterlina.

#### *Nuevo convenio con Checoslovaquia.*

La Argentina y Checoslovaquia suscribieron el 29 de julio, en el Salón Dorado del Palacio San Martín, un protocolo adicional al convenio del 2 de julio de 1947 y al acuerdo relacionado con dicho instrumento firmado el 28 de setiembre de 1948.

La exportación de productos argentinos comprende trigo y maíz por 275,5 millones de coronas checoslovacas; cueros vacunos, 704 millones; extracto de quebracho, 104 millones; sebo comestible, 92 millones y lanas, 89,5 millones. Hay otras clases de cuero, caseína, grasa, aceite de lino, de pezuñas y de tung, sangre seca, harina de pescado, crines,

frutas frescas y desecadas, miel, tripas saladas y secas, vino y otras bebidas, tabaco y diversas mercaderías, que hacen un total general de 1450 millones de aquella moneda.

Más extensa es la nómina de productos que se importarán de Checoslovaquia, que incluye automóviles y sus partes de reserva, por 56,5 millones de coronas checoslovacas; acero sin trabajar, en chapas, flejes, perfiles, etc., etc., chapas finas de hierro y de acero, hierro de cemento armado, chapas eléctricas y caños y accesorios de hierro fundido por 200 millones; cemento portland, 113,3 millones; lúpulo, 69 millones; pino spruce u Oregón sin cepillar, 37,6 millones; motores de combustión especialmente Diesel, 45 millones; maquinarias para trabajar ladrillos, para cervecerías, ingenios, industrias químicas, refrigeración y para trabajar metales y madera, 154 millones; tractores, 52,5 millones; alambres de púas y tirados, 90,3 millones; azulejos, 31,5 millones, y tejidos de algodón, 36,75 millones. Cristales, grúas, motores eléctricos, maquinarias de tipo diverso para otras industrias, instrumental para médicos y dentistas, de precisión, máquinas de escribir, de coser, motores para aviones, cuchillería, papeles de varios tipos, incluso para diarios; carbón medicinal, ácidos, bicicletas, radioreceptores, relojes, motocicletas, pianos, cristalería y loza de mesa, tejidos, hilados y juguetes mecánicos, etc., componen la nómina constituida por 107 renglones de productos, que representan también, en total, 1450 millones de coronas checoslovacas.

#### *Convenio con el Perú.*

El día 3 de setiembre el Ministerio de Relaciones Exteriores dió a conocer el convenio sobre comercio y régimen financiero, suscrito en Lima entre los gobiernos de la Argentina y Perú.

Según el nuevo acuerdo, que determina un intercambio comercial entre ambos países por un valor total de 550.000.000 de pesos durante cinco años, la Argentina exportará 25.000 toneladas anuales de carne vacuna y ovina congelada o enfriada, por un valor de pesos 41.000.000 por año. Asimismo la Argentina enviará anualmente al Perú 1.800 vaquillonas lecheras de la raza holando-argentina. Por su parte, Perú entregará en el primer año 200.000 toneladas de petróleo crudo y el carbón en las cantidades que necesite la Argentina.

Establece este convenio que la Argentina, con el objeto de facilitar la comercialización de las carnes en el Perú, le abrirá un crédito de 1.500.000 dólares que estará destinado a la construcción de cámaras frigoríficas.

También la Argentina venderá al Perú, en un año, 100.000 toneladas de trigo; aceites comestibles por 7.000.000 de pesos; extracto de quebracho por 1.800.000 y otros productos, entre los cuales se incluyen cueros, avcna, aceite, cebada, artefactos eléctricos, y sanitarios, películas cinematográficas y quesos, por un valor de 3.000.000 de pesos. A su vez el Perú suministrará en un año, a nuestro país, algodón por 15.000.000 de pesos; petróleo crudo por 11.000.000; carbón por 5.000.000; plomo por 5.000.000; cobre electrolítico, por 2.000.000;

cemento portland por 9.000.000 y artículos varios incluyendo coca, conserva de pescado, maderas, yerbas y lanas, por 5.000.000 de pesos.

Se dispone además que si el Perú no dispone de pesos argentinos para pagar durante los dos primeros años, podrá hacerlo con libras esterlinas hasta la cantidad de 1.500.000 por año.

Ambos países facilitarán la inversión de capitales y conceden los derechos para el reaseguro.

Finalmente los gobiernos de Perú y la Argentina se comprometen a realizar dos convenios: uno sobre comunicaciones aéreas y el otro cultural.

#### *Informe de las últimas ventas del I.A.P.I.*

El Ministerio de Economía dió a publicidad el 3 de setiembre el éxito del I.A.P.I. en sus últimas operaciones. Expresa el informe que:

Con las ventas de trigo efectuadas últimamente, las existencias han quedado reducidas al saldo normal de provisión requerido hasta el ingreso de la próxima cosecha.

En materia de comercialización del maíz de la cosecha vieja se han desvanecido las preocupaciones acerca de las perspectivas de su colocación. Entre las ventas de maíz más importante efectuadas en el último mes pueden mencionarse 100.000 toneladas a Francia y 45.000 toneladas a Bélgica. Especialmente activa se ha mostrado la demanda por subproductos oleaginosos. No solamente el volumen de venta ha sido apreciable, sino que se confía continuar recibiendo fuertes órdenes en el futuro inmediato que reducirían apreciablemente las existencias del Instituto. Cabe mencionar especialmente una venta a Francia de 100.000 toneladas.

El mercado internacional de cueros ha seguido operando con demanda firme que ha permitido al Instituto una nueva reducción de sus ya moderadas tenencias. Cabe también mencionar que I.A.P.I. ha logrado desprenderse prácticamente de todos los cueros dañados de zafra vieja.

Otro rubro que se viene mostrando sumamente activo es el de aceite de tung, habiéndose ya vendido prácticamente todas las existencias. En general el mercado de aceites se mantiene regularmente firme, habiendo el Instituto realizado operaciones de cierta magnitud.

Corresponde, sin embargo, señalar que el resultado benéfico de estas ventas sobre nuestra economía sólo se notará en los próximos meses, a medida que se vayan haciendo efectivos los ingresos de divisas correspondientes.

#### *Protocolo adicional al acuerdo comercial con Francia.*

Fué firmado en la Cancillería el protocolo adicional al convenio franco-argentino del 23 de julio de 1947. Determina el documento que se prorroga hasta el 31 de agosto de 1950 el crédito abierto a Francia por el acuerdo anterior.

Según el protocolo, el gobierno de Francia facilitará a la Argen-

tina la exportación durante un período de doce meses, que vencerá el 31 de agosto de 1950, de material agrícola y para la vitivinicultura, tractores y sus repuestos y diversos materiales para la agricultura por un valor de doce millones de francos franceses. Por su parte, la Argentina facilitará de igual modo la venta de productos en el mismo período por idéntica cantidad.

El gobierno de Francia concederá facilidades para la importación hasta un valor máximo de mil millones de francos de harina, de carne, sangre seca, miel, frutas frescas y desecadas, calzado y otras manufacturas de cueros y cueros curtidos. Nuestro país a su vez facilitará por un valor equivalente la importación de Francia de aceite de oliva, conservas alimenticias, vinos, champañas, cognac y licores, armas de caza, pianos y juguetes mecánicos.

#### *Convenio con Finlandia.*

El 8 de setiembre fué suscrito un protocolo adicional al convenio comercial y financiero entre la Argentina y Finlandia firmado el 8 de julio de 1948.

Expresa el protocolo que los gobiernos de Finlandia y Argentina, deseosos de promover el intercambio y elevarlo al más alto nivel posible, han convenido en reemplazar los artículos 1º, 4º, 9º y 14º del tratado del 8 de julio de 1948, por otro de nueva redacción. Estos establecen, en síntesis, que las partes facilitarán, dentro de las facultades que normalmente ejercen en esta materia, la exportación de los productos y mercaderías que se mencionan en listas anexas. Además ambos gobiernos se comprometen a conceder las facilidades necesarias para la importación correspondiente. Las nóminas antes citadas "estarán en vigor durante el término de un año a contar de la fecha del presente protocolo"; tres meses antes de fenecer el primer período anual las partes determinarán, de común acuerdo, los productos argentinos y finlandeses que serán objeto de especial intercambio en los doce meses siguientes y, si un mes antes del vencimiento del año, no hubiese acuerdo respecto a las nuevas listas, "se convendrá si se proroga el plazo de vigencia de las del período en curso". Por último, el artículo 14º bis del protocolo determina que las partes "estudiarán con la mayor benevolencia la posibilidad de otorgar permisos de exportación e importación al margen de lo previsto en las listas A y B".

Entre otros, Finlandia suministrará los siguientes productos: papel de diversas clases, productos químicos, maderas, maquinarias para la industria metalúrgica, motores eléctricos y no eléctricos y máquinas de coser.

#### *Comentarios extranjeros sobre la situación económica argentina. — Del Departamento de Comercio Norteamericano.*

El "examen de la situación económica de la Argentina en 1948", publicado por intermedio del International Reference Service, destaca en primer término que la productividad de los obreros argentinos dismi-

nuyó durante el año pasado, mientras aumentaron los salarios, y afirma que la inflación constituyó una de las mayores amenazas para el programa general del Presidente Perón encaminado a conseguir la independencia económica de la Argentina.

“El aumento de los salarios, el descenso de la producción, los grandes gastos del gobierno, el aumento de los depósitos bancarios y la mayor cantidad de dinero puesto en circulación constituyeron factores que contribuyeron a impulsar las tendencias inflacionistas. Antes de que terminara el año esas tendencias asumieron graves proporciones e hicieron que el Gobierno dedicara sus esfuerzos a corregir algunas de las causas fundamentales de la situación. Los resultados de esos esfuerzos no se hicieron claramente patentes al terminar el año. Siguiendo la tendencia de los últimos años los precios fueron elevándose durante 1948 y continuaban subiendo al final del año. Aunque no se dispone de estadísticas oficiales, se calcula que el costo de la vida para una familia común aumentó en un 22 1/2 % durante el año.

A pesar de los altos precios prosperaron los negocios. Parecía que la población disponía de abundante dinero para gastar y lo gastaba rápidamente. Las reducidas cantidades de mercaderías de que se disponía no desanimaban a los compradores y las existencias desaparecían, al parecer, antes de que pudieran ser reemplazadas”.

En cuanto a las exportaciones de la Argentina, expresa que comenzaron a disminuir después del 19 de febrero de 1948, tanto en volumen como en valor, principalmente a causa de la renuncia del monopolio de exportación oficial a reducir los precios lo suficiente para despertar el interés cada vez menor de los compradores extranjeros. El intercambio comercial con los Estados Unidos declinó muy acentuadamente durante el año a causa de las dificultades para ese intercambio que afectaban a importantes mercaderías norteamericanas y aumentó la resistencia de los compradores de los Estados Unidos a los altos precios de los productos argentinos.

Consigna también, el estudio, que las grandes cosechas recogidas en el hemisferio septentrional en 1948 cerraron el mercado de ventas para los productos agrícolas argentinos. La Argentina, dice, mantuvo sus altos precios, por lo que encontró dificultades para vender su producción.

Las perspectivas agrícolas de la Argentina a comienzos de 1948 las considera favorables en general, pero destaca una disminución de la producción de carne. La producción industrial habría disminuido ligeramente debido a la menor productividad de los obreros y a la creciente escasez de materias primas importadas.

*Del “Financial Times” de Londres.*

El análisis de este diario está vinculado íntimamente con la capacidad económica que la Argentina pueda tener para hacer frente a sus compromisos comerciales con Inglaterra.

Preocúpase, primeramente, por el desarrollo del proceso inflatorio en nuestro país, donde existe urgente necesidad de provisiones proce-

dentes de las zonas de la esterlina. Espera que las necesidades argentinas han de servir como aliciente para garantizar que los embarques de carnes y otras materias primas lleguen al mercado británico en cantidades apropiadas y a precios equitativos.

Comenta que las impresionantes reservas en oro y divisas que la Argentina tenía hace tres años, han sido utilizadas para desproporcionadas adquisiciones en el extranjero de equipo capital. Uno de los resultados de esa política puede verse en el empobrecido estado en que se encuentran las reservas de divisas. Otro es la seria situación inflacionista y la presión sobre los precios y los costos especialmente en la mano de obra. La economía argentina de bajos costos, según este estudio, se habría transformado en una economía cuyos costos de producción experimentan un aumento peligroso. Critica la política comercial del Gobierno en materia agrícola, señalando que el agricultor argentino está mal equipado para hacer frente a la competencia en los mercados de exportación, precisamente en un momento que los precios mundiales están bajando y parecen llegar al nivel de su costo de producción. Insiste en que el problema de los elevados costos y los reducidos ingresos, derivados de la administración por el Gobierno de las tarifas de cambios, afecta hoy a la industria ganadera, que protesta de que los precios que se le prometieron por el tratado con Gran Bretaña no son remunerativos, y que el mantenimiento del tipo de cambio del peso al nivel de preguerra, no obstante la pérdida de su valor adquisitivo interno en más del 60 %, está dificultando muy seriamente el comercio de exportación del país en general y causa desaliento en el productor primario, cuyas actividades constituyen todavía la base de la estabilidad económica de la Argentina.

Los remedios que propicia para salvar la situación son la mayoría tan políticamente indeseables como económicamente necesarios. Menciona entre ellos "medidas tendientes a garantizar una mayor eficiencia del trabajo, con vista a reducir su costo; una política antiinflacionista efectiva que comprenda una drástica reducción de los gastos burocráticos; supresión de los subsidios; prioridad en la distribución de los cambios, en favor de las importaciones de maquinarias agrícolas y equipos, y por último, la eliminación de la diferencia entre los tipos de cambios para las exportaciones, o sea el margen de ganancia del Gobierno, medida necesaria en la larga serie que llevaría la economía del país a un costo relativamente bajo de producción y, por lo tanto, al restablecimiento de su antigua supremacía en los mercados de ultramar".

## FINANZAS PUBLICAS

### *Proyecto de Presupuesto nacional para 1950.*

Fué remitido al Congreso, el 28 de junio, el proyecto de ley de presupuesto de gastos y cálculo de recursos. En los primeros días de julio fué dado a conocer el texto del mismo, representando una inversión total de 11.258.455.542 pesos.

Los servicios de la administración central, a financiar con recursos de rentas generales, representan 4.869.987.399 pesos; los gastos a fi-

nanciar con el producto de la negociación de títulos, importan pesos 964.800.000; las erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales suman 400.972.734 pesos y los presupuestos de los organismos descentralizados a financiar con recursos propios, contribuciones del Estado y otros ingresos, forman un total de 5.022.695.409 pesos.

El proyecto presenta agrupados en esta forma los gastos a financiar con rentas generales:

<i>A n e x o s</i>	<i>Gastos en personal</i>	<i>O tros gastos</i>	<i>Créditos a distribuir</i>	<i>T o t a l</i>
Poder Ejecutivo . . . . .	3.056.532.077	1.817.943.732	629.673.832	5.495.149.641
1. Presid. de la Nación ..	24.102.550	29.522.489	1.000.000	54.625.039
2. Minist. de Relac. Exter.	61.730.552	50.980.561	—	112.711.113
3. Ministerio del Interior	314.826.513	109.523.788	19.247.133	(1) 441.602.434
4. Ministerio de Justicia .	33.872.531	10.532.912	500.000	44.905.443
5. Minist. de Educación .	279.363.564	52.324.758	21.906.130	353.594.452
6. Consejo Nac. Educación	450.742.469	48.043.416	—	(2) 491.785.885
7. Minist. de S. Pública	115.695.719	68.175.464	46.200.000	230.071.183
8. Minist. de Comunicac.	351.262.841	113.843.400	—	465.106.241
9. Minist. Asuntos Polít.	—	—	2.000.000	2.000.000
10. Ministerio de Hacienda	155.270.831	31.543.418	—	186.314.249
11. Ministerio de Economía	12.266.750	6.005.000	1.000.000	19.271.750
12. Ministerio de Finanzas	4.194.050	1.753.700	963.200	6.850.950
13. M. de Ind. y Comercio	50.539.339	21.443.403	—	71.982.742
14. M. de Obras Públicas	55.715.029	16.654.600	7.502.251	79.871.880
15. Minist. de Agricultura	85.269.892	26.852.390	2.729.910	114.852.192
16. M. de Trab. y Previs.	27.184.045	15.387.128	—	42.571.173
17. Minist. de Transportes	83.957.564	10.922.100	19.790.336	114.670.000
18. M. de Defensa Nacional	530.705	3.267.350	272.100	4.070.155
19. Ministerio de Ejército	382.690.052	223.032.846	23.216.522	628.939.420
20. Ministerio de Marina	264.878.150	118.657.635	—	383.535.785
21. Minist. de Aeronáutica	159.974.095	96.511.213	—	256.485.308
22. M. de Asunt. Técnicos	13.183.730	19.965.180	2.000.000	35.148.910
23. Aportes y contribuciones del Estado . . . . .	—	225.283.847	—	225.283.847
24. Otras obligaciones a cargo del Tesoro . . . . .	129.281.106	—	481.406.250	610.687.356
25. Servicio de la deuda pública . . . . .	—	517.712.134	—	517.712.134
Poder Legislativo . . .	26.504.726	4.376.200	—	30.880.926
28. Congreso Nacional . . .	26.504.726	4.376.200	—	30.880.926
Poder Judicial . . . . .	66.099.951	7.156.881	700.000	73.956.832
29. Corte Suprema y Tribunales Inferiores . . . . .	66.099.951	7.156.881	700.000	73.956.832
Crédito adicional . . . .	—	—	20.000.000	20.000.000
Subtotal . . . . .	3.149.136.754	1.829.476.813	650.373.832	5.619.987.399
A deducir: Economías de inversión	—	—	—	750.000.000
<b>TOTAL: . . . . .</b>	<b>3.149.136.754</b>	<b>1.829.476.813</b>	<b>650.373.832</b>	<b>4.869.987.399</b>

La estimación de los recursos de rentas generales es, según el siguiente cálculo, en pesos moneda nacional:

Renta aduanera y portuaria . . . . .	480.000.000
Impuestos internos unificados . . . . .	486.200.000
Contribución inmobiliaria . . . . .	56.000.000
Impuesto a los réditos . . . . .	987.500.000
Impuesto a las ventas . . . . .	834.500.000
Impuestos a los beneficios extraordinarios . . . . .	237.000.000
Impuestos de sellos . . . . .	210.000.000
Patentes . . . . .	1.300.000
Regalías de petróleo y canon minero . . . . .	7.500.000
Impuesto a la transmisión gratuita de bienes . . . . .	80.000.000
Impuesto a las carreras . . . . .	25.600.000
Impuestos a las ganancias eventuales . . . . .	221.200.000
Derechos consulares . . . . .	6.000.000
Participaciones diversas . . . . .	51.500.000
Lotería de Beneficencia Nacional . . . . .	77.200.000
Beneficios de cambios . . . . .	69.700.000
Rentas diversas . . . . .	733.800.000
Correos y Telecomunicaciones . . . . .	305.000.000
<b>Total: . . . . .</b>	<b>4.870.000.000</b>

A este total de 4.870.000.000 de pesos deben sumarse 964.800.000.— que se obtendrán con la negociación de títulos, 400.972.734 de recursos de cuentas especiales para financiar los gastos que específicamente se determinan y pesos 5.022.695.409 en que se estiman los recursos de los organismos descentralizados.

Los gastos a financiar con la negociación de títulos de la deuda pública autorizada por leyes vigentes, y por la proyectada, ascienden a 964.800.000 pesos, así distribuidos:

Aportes y contribuciones del Estado. 135 millones de pesos, que corresponden a: Reconstrucción de San Juan, 35 millones de pesos y 100 millones para el pago de retiros y pensiones militares.

Defensa Nacional, 309.800.000 de pesos.

Trabajos Públicos, obras civiles, 520.000.000 de pesos.

#### *Presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.*

Durante la primera quincena de agosto, la Cámara de Diputados ha aprobado, después de una sesión que duró veinticuatro horas, el presupuesto de 1950. No difiere mayormente del proyecto del P. E. que reproducimos anteriormente.

Los gastos autorizados para 1950, comprendiendo las erogaciones de los organismos llamados descentralizados, suman 12.533,6 millones de pesos.

Los gastos aprobados por al Cámara de Diputados a cubrir con el producto de las rentas generales ascienden a 5.619,9 millones de pesos

cantidad que excede en 1.509,7 millones al presupuesto de 4.110,2 millones aprobado para 1949, y que después por diferentes iniciativas complementarias llegó a 5.476,2 millones. Con referencia a esta segunda cifra hay un aumento de 143,7 millones.

Para atender a estos gastos que ascienden a 5.619,9 millones de pesos se calcula una recaudación de los diferentes renglones que forman el ordenamiento impositivo nacional de 4.870 millones. La diferencia se ha de cubrir con una economía de 750 millones que el P. E. proyecta sobre la base de la seguridad absoluta de que es factible el logro de tal menor inversión ya que cuenta para ello con todos los recursos necesarios.

Los gastos a atender con la emisión de títulos suman 964,8 millones de pesos, contra 709,8 millones en el presupuesto de 1949, o sea un aumento de 255 millones que representa el 36 %.

Es probable que la deuda pública llegue a 14.915,2 millones al 31 de diciembre de 1950.

Los organismos llamados descentralizados insumen 5.022,7 millones de pesos.

#### *Aprobación definitiva del proyecto de presupuesto para 1950.*

En la sesión del 7 de septiembre, el Senado dió sanción final al proyecto de presupuesto para el año venidero.

En la discriminación de las cifras del presupuesto, el miembro informante expresó que en total asciende a 11.259.037.581 pesos, descompuestos en la siguiente forma:

Administración central, gastos a financiar con recursos de rentas generales, deduciendo 750 millones de economía, 4.870.569.438 pesos; a financiar con el producto de la negociación de títulos, 964.800.000, y a financiar con recursos de cuentas especiales, 400.972.734 pesos; organismos centralizados, a financiar con recursos propios y otros ingresos, \$ 5.022.695.409.

#### *Resultados financieros del ejercicio 1948.*

Según los cuadros que acompañan a la Memoria de Hacienda de 1948 en el transcurso de ese año, y sin tomar en cuenta las dependencias autárquicas, el total de las sumas gastadas por el gobierno nacional importa la cantidad de 6.983,9 millones de pesos, de los cuales 4.028,7 millones fueron pagados con recursos obtenidos en efectivo, por vía de aplicación de los impuestos generales, y 1.702 millones de pesos con fondos que se tomaron de la negociación de títulos del Estado. Para llegar al monto total es menester sumar la cantidad de 1.253,2 millones, que se invirtieron en la realización del plan de gobierno, y que se abonaron con el producto de operaciones bancarias autorizadas por la Ley N° 12.966.

Los recursos en efectivo recaudados importaron 4.235 millones de pesos, y los gastos imputados a ellos solamente 4.028,7. En este renglón se computó pues, un superávit de 206,3 millones. La explicación

de este saldo favorable reside en la circunstancia de haberse calculado las rentas del año, sin incluir los ingresos de cuentas especiales, en 3.104,1 millones y haberse percibido, en definitiva, 3.946,4 millones de pesos.

*El Crédito Público en 1948.*

El Ministerio de Hacienda ha informado que en la evolución del mercado de valores, durante 1948, persistieron las características del año anterior. Las operaciones realizadas en la Bolsa de Comercio, al canjaron a 2.567,3 millones de pesos, valor nominal, correspondiendo el 53,9 % de las mismas a papeles privados, con un total de 1.383,6 millones de pesos valor nominal.

Durante el año pasado se colocaron Obligaciones de Previsión Social 4 % por valor nominal de 1.779,8 millones de pesos. Se emitieron 250 millones de pesos en Bonos del Tesoro del 2,5 % de interés, para atender la reinversión de los fondos provenientes de la cancelación de otros bonos del 2 1/2 % y del 2 y 3/4 % de interés.

La circulación neta de Bonos del Tesoro del 2 1/4, 2 1/2 % y 2 3/4 % de interés anual y de plazos de hasta 5 años, ascendía, al 31 de diciembre de 1948, a 867,7 millones de pesos.

En cuanto a las Letras de Tesorería, se dice que persistió en 1948 la tendencia descendente que se viene observando en la circulación de las mismas en los últimos años. La circulación de estos papeles, a fin de año, incluidas las obligaciones tomadas con fondos de la cuenta "Margen de Cambio" era de 450,3 millones de pesos contra 503,9 millones en igual fecha de 1947.

En 1948 se efectuó una amortización extraordinaria de obligaciones de la Ley N° 12.817, emitidas en 1942 para consolidar la deuda que el gobierno nacional tenía con el Banco de la Nación a raíz de compras efectuadas por la ex Junta Reguladora de Granos. Esta amortización fué por un total de 261 millones de pesos; que unida a las amortizaciones ordinarias del año redujeron al 31 de diciembre de 1948 la circulación de estas obligaciones a 256,6 millones, de los cuales 140 millones están en poder del Banco Central y 112,6 millones en la cartera del Banco de la Nación.

A raíz del convenio comercial y financiero entre los gobiernos argentino e italiano, el 13 de octubre de 1947 se dispuso la emisión del "Empréstito Externo 3 y 3 3/4 % 1947 del Gobierno Italiano", con el propósito de proveer a dicho país de los fondos necesarios para adquirir productos argentinos. Este empréstito fué tomado por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio por intermedio del Banco Central. El monto del mismo fué fijado en 350 millones de pesos y se halla compuesto por títulos al portador. Devengan un interés anual de 3,75 % y tienen un servicio de amortización del 2,45 % anual acumulativo, ambos pagaderos en semestres. El gobierno italiano puede rescatar a la par en cualquier fecha el pago de servicios, la totalidad o parte del empréstito, con aviso previo no inferior a tres meses. El Banco de la Nación ha sido designado su agente pagador.

El 17 de enero de 1948 se iniciaron los embarques hacia Italia, que continuaron durante este año, los cuales llegaron a totalizar la suma de 72,6 millones de dólares que al cambio de 422,89 pesos por cada cien dólares, representan 307,2 millones de pesos. Tal importe fué cubierto mediante entregas parciales de estos valores al I.A.P.I., que al precio de 96 pesos por ciento, fijado, en el contrato de negociación más intereses corridos, representó un valor nominal de 316,9 millones de pesos.

El documento del Ministerio de Hacienda también se refiere al rescate de acciones y debentures de la ex Empresa Mixta Telefónica Argentina. Se llamó a rescate de las acciones de capital no estatal y a debentures en circulación de dicha empresa, que ascendía a 150 y 66,9 millones de pesos respectivamente.

Y durante el año 1948 se autorizó la cotización de 252,4 millones de pesos de títulos municipales y provinciales, destinados a financiar planes de obras y atender el pago de deudas y de los cuales se utilizaron 202,4 millones.

#### *Emisión provincial de \$ 273.000.000.*

El 19 de setiembre, el Poder Ejecutivo de Córdoba promulgó la ley sancionada que autoriza realizar un plan de obras públicas, entre los años 1949 y 1952, por valor de 240.006.500 pesos, de los cuales 50.000.000 se invertirán este año. Este plan será financiado con una emisión de títulos hasta por un valor nominal de 273.000.000 de pesos, que devengarán un interés anual del tres y medio por ciento, pagadero semestralmente y que tendrán una amortización anual acumulativa que no podrá ser menor del 1 %. Los títulos serán colocados a un tipo no inferior al 88 %.

De acuerdo con esta sanción legislativa, el Poder Ejecutivo dictó un decreto por el que se dispone la emisión, contra el gobierno nacional, de 30 letras de tesorería de un millón de pesos cada una y 40 de 500.000 pesos cada una, o sea un total de 50 millones de pesos a 360 días de plazo, con garantía de la participación de la provincia en el producido de los impuestos que recaude la nación: solicita la aceptación y negociación al Ministerio de Hacienda, autorizándose al Poder Ejecutivo nacional para retener la participación que le corresponde a la provincia en el producto de los impuestos nacionales.

#### *Proyecto de Presupuesto bonaerense para 1950.*

El Poder Ejecutivo ha enviado a la Legislatura el proyecto de presupuesto para 1950, que asciende a 842 millones de pesos, contra 712 millones en 1949, o sea un aumento de 130 millones, que representa el 18,25 %.

Este aumento proviene de las ampliaciones correspondientes a la creación de los Ministerios de Asuntos Agrarios y de Educación, de mejoras en los sueldos administrativos, de la incorporación y habilitación de nuevos establecimientos sanitarios, etc. El servicio de la deuda

pública provincial aumenta en 11,5 millones de pesos y absorbe el 13 % del total del presupuesto proyectado.

*Títulos por \$ 85.370.000 para obras en Gral. Pueyrredón.*

Fué sancionado definitivamente un proyecto de ley, en la provincia de Buenos Aires, que dispone una emisión de \$ 85.370.000 pesos en títulos para la financiación de un amplio plan de obras públicas a ejecutarse en el partido de Gral. Pueyrredón y sobre la carretera nacional n° 2 de acceso a la ciudad de Mar del Plata. De acuerdo con la respectiva iniciativa se invertirán 19.950.000 pesos en la construcción y habilitación de un matadero frigorífico, mercado central de concentración de frutos, "usinas" higienizadora de leche y habilitación de salas-dispensarios en Mar del Plata, construcción y habilitación de salas de primeros auxilios en localidades del camino nacional n° 2 que llega a la citada ciudad, y de puestos de primeros auxilios y salvamento en diversas playas, y construcción del edificio para la unidad regional de policía, cuartel de bomberos y comisaría de la sección primera; 30.000.000 de pesos en obras de canalización y entubamiento de arroyos de la zona y de defensa de barrancas, construcción de espigones, etc.; 350.000 pesos en obras de electricidad y mecánica; 35.000.000 pesos en expropiaciones y 70.000 pesos en otros gastos diversos.

*Modificación de un decreto sobre impuesto a las ganancias excesivas.*

El P. E. dispuso agregar como párrafo final al inciso c) del artículo 7 del decreto n° 21.703/44, reglamentario del impuesto a los beneficios extraordinarios, lo siguiente:

"A partir de los ejercicios que se hicieren con posterioridad al 30 de noviembre de 1949, los contribuyentes podrán computar, en lugar de la valuación fiscal, el costo real deducidas las amortizaciones impositivas. Adoptado este método, no podrá variarse salvo expresa autorización de la Dirección General Impositiva".

En los fundamentos se expresa que dicho inciso establece que los inmuebles afectados a la explotación serán computados por su valuación fiscal y se añade que la experiencia recogida permite comprobar que por diversas razones existen diferencias entre la valuación fiscal y las inversiones efectivamente realizadas en los inmuebles. En consecuencia, resulta procedente autorizar para tales inversiones un tratamiento similar al que rige para los demás bienes del activo fijo, consistente en computar el costo original deducidas las amortizaciones impositivas.

## TRABAJO Y CUESTIONES SOCIALES

*Supresión del subsidio a la carne.*

A contar del 13 de julio, según disposición del Consejo Económico

Nacional, quedó suprimido el subsidio implantado en 1947 para las ventas de carne destinadas al consumo de la Capital Federal.

La información oficial, proporcionada por el Ministerio de Economía, señala que desaparecidas las causales que obligaron a la intervención activa del Estado, el Gobierno se propone seguir una política de libre desarrollo en la producción, industrialización y comercialización de este artículo fundamental en la alimentación, para mantener el mercado de consumo interno abastecido en forma regular, económica y amplia.

Los factores señalados y una activa vigilancia de los precios harán que estos se ajusten a la realidad de los costos y se eviten maniobras especulativas que tiendan a encarecer artificialmente el artículo, bien sea por aumento de precios o por reducción de las ofertas en perjuicio de la población. Se considera inadecuado mantener un régimen de subsidio que beneficia solo a la población de la Capital Federal y cuya extensión al resto del país resultaría impracticable.

*Sin precios tope quedan la leche y otros artículos.*

Por intermedio del Consejo Económico Nacional, el P. E. dió a conocer un decreto que fija nuevas normas para la comercialización de la leche, leche condensada, grasas comestibles e industriales, jabón y aceites.

En lo referente a la comercialización de la leche, exprésase que el abastecimiento del producto para consumo directo de la población tiene prioridad en todo el territorio del país, con respecto a cualquier otro destino, y faculta al Ministerio de Industria y Comercio y a los Gobernadores de provincias y territorios para que adopten las medidas que juzguen pertinentes, en trance de asegurar dicha finalidad. Por su parte, el Ministerio de Transportes propondrá al Consejo Económico, un plan de servicios y tarifas especiales para las zonas más alejadas de las habituales fuentes de establecimiento, todo ello con miras a promover la afluencia de leche a los principales centros de consumo del país.

Al mismo tiempo, y para afirmación de los propósitos de protección al productor, se estableció para él un precio de 25 centavos por litro de leche, fijándose para la grasa butirométrica, durante el mes actual y el próximo, el de pesos 7,353 el kilogramo.

Por otro decreto se dejan sin efecto los precios máximos fijados para la leche condensada que fueran establecidos por decreto n° 7.010/46. Como en el caso anterior, el Ministerio de Industria y Comercio y demás organismos quedan facultados para asegurar el abastecimiento a precios razonables.

Respecto del racionamiento del sebo destinado a la elaboración del jabón de lavar, dispúsose dejarlo sin efecto. Al mismo tiempo, aboliéronse sus precios máximos y derogáronse los correspondientes a sebos y grasas comestibles e industriales.

Al dejar sin efecto las compensaciones respecto de la elaboración de aceites de semillas oleaginosas de la cosecha del año 1948-49, el P. E. suprimió los precios máximos que regían para la venta de aceite comestible.

*Nuevos precios para la carne en Córdoba.*

De acuerdo a los precios promedios obtenidos en la última semana de la hacienda en pie, al Dirección Provincial de Abastecimiento ha resuelto fijar la escala "G" para la venta de carne al público, a regir desde el 25 de julio y hasta nueva resolución.

Los precios de la escala "G" son los siguientes: del minorista al público (en mostrador) por kilogramo:

Primera categoría: hueso sin carne, pesos 0,10; puchero económico, 0,85; puchero especial, 1,15; costillas, 1,50; vacío, 1,70; matambre, 1,80; agujas, 1,10; bocado, 1,70; marucha, 1,70; costeletas, 1,70; carnaza, 1,80; cuadril sin hueso, 1,95; nalga, 1,95; bola de lomo, 2,00; pata de carnero, 2,05.

Segunda categoría: Corresponde cobrar cinco centavos menos de la escala mencionada para carne de primera categoría.

En el reparto a domicilio: se admite un recargo hasta cinco centavos (m\$.n. 0,05) por kilogramo.

*Convención internacional sobre derechos obreros.*

Por 90 votos contra 14, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó una convención mundial que garantizará los derechos de los sindicatos. Previamente se rechazó una tentativa de último momento del grupo de los patronos, quienes pretendían que la convención fuera una mera recomendación, con sólo fuerza moral. Ahora la convención tendrá plena fuerza en todos los estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo que la ratifiquen.

Son 61 los países adheridos. Según los términos de la Convención, los trabajadores "disfrutarán de adecuada protección contra los actos de discriminación antisindical en relación con sus empleos".

El texto de la convención tal como fué aprobado, establece garantías adecuadas de protección a las organizaciones obreras y patronales contra cualquier acto de intromisión directa "entre una u otra parte o por intermedio de agente" y aboga por la adopción de medidas encaminadas a fomentar y promover el desarrollo completo, y la utilización de un sistema de negociaciones voluntarias entre trabajadores y patronos, con miras a regular los términos y las condiciones de empleo por medio de convenios colectivos.

*Se paralizan los tambos en la zona de Bahía Blanca.*

El día 3 de julio la población de Bahía Blanca careció de leche en forma casi absoluta, como consecuencia de la paralización del trabajo en los tambos de la zona.

En una entrevista con el intendente municipal, una delegación de productores se comprometió a continuar proveyendo el artículo a los hospitales y demás establecimientos sanitarios, así como también a los asilos de niños.

El funcionario aludido envió telegramas al secretario del Consejo

Económico Nacional y al ministro de Hacienda, Economía y Finanzas de la Provincia, para solicitarles su intervención a fin de lograr un arreglo.

*Requisitos que se exigen para obtener pensión a la vejez.*

Por conducto del Ministerio de Hacienda el P. E. dictó el decreto n° 13.186, datado el 6 del mes de junio ppdo., reglamentario del artículo 9° de la ley 13.478, que instituyó un sistema de pensiones a la vejez para toda persona no amparada por otro régimen de previsión.

El decreto establece:

Artículo 1°. — Tendrá derecho a gozar del beneficio acordado por el artículo 9° de la ley n° 13.478, toda persona cuya situación encuadre en lo expresamente determinado por el citado artículo y reúna, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo o ciudadano naturalizado o extranjero con residencia continuada en el país de 5 años anteriores a la presentación de su solicitud;
- b) Acreditar una residencia continuada de 3 años, anteriores al pedido del beneficio, en los lugares en que rija la presente reglamentación;
- c) No poseer rentas o recursos de cualquier otra naturaleza, salvo que tales ingresos sean inferiores a los montos establecidos en el artículo 15 del presente decreto, en cuyo caso el importe del beneficio será el necesario para completar dichos montos.

Art. 2°. — Las personas que encontrándose en las condiciones previstas en el artículo 9° de la ley n° 13.478 y que reuniendo los requisitos señalados en el art. 1° del presente decreto posean, al tiempo de su presentación, un subsidio o ingreso de naturaleza similar otorgado por un organismo del Estado, deberán renunciar al mismo para poder beneficiarse con la pensión que se reglamenta.

Los beneficiarios de la pensión instituida por la Ley n° 13.478 no podrán aceptar subsidios o ingresos similares acordados por el Estado, cesando automáticamente, si lo hicieren, su derecho a la pensión.

Art. 3°. — La edad del peticionante podrá probarse por los siguientes medios: partida de nacimiento, fe de bautismo, cédula de identidad, libreta de enrolamiento, libreta cívica, certificado de inmigración o pasaporte, o en su defecto mediante información sumaria producida ante autoridad competente, con la intervención de dos testigos hábiles.

Art. 4°. — La residencia del peticionante se acreditará con dos testigos hábiles del lugar en que reside o residió el solicitante, ratificados por la autoridad policial correspondiente.

Art. 5°. — Las pensiones que se acuerden comenzarán a devengar desde el 1° del mes siguiente al de la presentación de la solicitud por el peticionante.

Art. 6°. — Al sólo efecto del cobro de los beneficios acordados el Ministerio de Hacienda proveerá el respectivo "carnet de pensionado" como documento de identificación de los beneficiarios.

Art. 7°. — El pago de las pensiones se efectuará por intermedio del Banco de la Nación Argentina y sus agencias, ya sea directamente al interesado, previa presentación del “carnet de pensionado” o a su representante legal —debidamente autorizado— cuando mediare incapacidad física u otro impedimento de aquél.

Art. 8°. — Cuando el beneficiario dejara de percibir sus haberes por un período superior a tres meses se procederá, en el término de los treinta días (30) días subsiguientes, a efectuar las averiguaciones tendientes a establecer los motivos. Si de ellas resultare que el pensionado ha perdido su derecho por haberse producido alguna de las situaciones previstas en el art. 10, la caducidad de la pensión acordada se operará a partir de la fecha en que se dejó de percibirla.

No habiéndose comprobado causas que motivaran la caducidad del beneficio y transcurridos dos (2) meses desde que finalizaron las averiguaciones pertinentes, sin que el pensionado —por sí o por apoderado— se presentara a hacerla efectiva, caducará igualmente el derecho a percibir la pensión a partir de la fecha señalada en el párrafo anterior.

Art. 9°. — Podrá reconsiderarse un pedido de pensión denegado, o rehabilitarse una pensión caduca cuando el recurrente probara tener derecho a ello. En ambos casos la resolución favorable que recaiga tendrá efecto a partir del 1° del mes siguiente al del pedido de reconsideración o rehabilitación.

Art. 10. — Las pensiones concedidas caducarán:

- a) Por fallecimiento del titular del beneficio;
- b) Por renuncia expresa o tácita;
- c) Por vida deshonesta o por ejercer la mendicidad, o cuando el pensionado fuera condenado a prisión o reclusión dispuesta por autoridad competente;
- d) Por abandono del país;
- e) Cuando al titular del beneficio le sobreviniera una renta o recurso de cualquier otra naturaleza igual o superior a la pensión asignada;
- f) Por no encuadrar más la situación del beneficiario dentro de las condiciones exigidas por la Ley n° 13.478 y su reglamentación.

Art. 11. — La caducidad a que se refiere el artículo anterior se operará por la simple resolución de la autoridad competente, documentada con las actuaciones del caso, quien ordenará la inmediata suspensión del pago del beneficio acordado y deberá exigir el reintegro de las sumas que indebidamente se hubieran percibido.

Art. 12. — Se suspende el derecho a percibir la pensión instituida por la ley n° 13.478, por todo el tiempo que durare el asilo o reclusión en aquellos casos en que el pensionado, voluntariamente o no, se asilara o recluirera en asilos, colonias psiquiátricas u otros establecimientos similares.

Art. 13. — Las pensiones asignadas serán disminuídas en la proporción señalada en la última parte del apartado c) del artículo 1°, cuando durante su vigencia sobreviniera al titular del beneficio una

renta o recurso de cualquier otra naturaleza, cuyo monto fuera inferior al de la pensión acordada.

Art. 14. — Periódicamente el Ministerio de Hacienda de la Nación deberá constatar si la situación de los pensionados subsiste dentro de las condiciones y requisitos estipulados por la ley n° 13.478 y su reglamentación.

Los beneficiarios quedan obligados a denunciar de inmediato toda variante que se produjera en su situación económica, presentando al mismo tiempo una nueva declaración jurada. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que el Ministerio de Hacienda de la Nación retenga el pago del beneficio, hasta tanto se regularicen las actuaciones.

Art. 15. — Fíjase en los siguientes importes el monto de las pensiones instituidas por el artículo 9° de la ley n° 13.478:

- a) m\$.n. 150 mensuales a todo varón o mujer, soltero o viudo, de 60 o más años de edad;
- b) m\$.n. 200 a todo varón casado y a todo varón o mujer viudos con hijos menores de 18 años, de 60 o más años de edad.

El Poder Ejecutivo, sobre la base del índice previsto en el artículo 2 de la ley n° 13.478, podrá en cualquier momento establecer las modificaciones que estime necesarias en los montos consignados precedentemente, sin que en ningún caso puedan excederse los máximos establecidos en la referida ley.

Art. 16. — Los beneficios a que se refiere el art. 9° de la ley n° 13.478 serán acordados por resolución del señor ministro de Hacienda de la Nación, quien podrá requerir el asesoramiento de la Fundación “Ayuda Social María Eva Duarte de Perón”, conforme a lo establecido por el decreto n° 33.428 de fecha 28 de octubre de 1948.

Art. 17. — Facúltase al Ministerio de Hacienda de la Nación para que por intermedio de su Dirección General de Administración, proceda a liquidar las pensiones que se reglamentan por el presente decreto, como asimismo a atender todas las erogaciones que se deriven de su cumplimiento (adquisición de elementos y materiales necesarios, gastos de verificación, compilación, liquidación y otros afines).

Art. 18. — Las pensiones instituidas por la ley n° 13.478 son intransmisibles e inembargables, y no pueden ser comprometidas a favor de terceros bajo ningún concepto o forma.

En tal sentido, ningún acto celebrado por el pensionado tendrá validez para privarle, restringirle o suspenderle el derecho a percibir la pensión que se le hubiera acordado.

Art. 19. — Todas las actuaciones que realicen los peticionantes del beneficio que se reglamenta, estarán exentas del pago de impuestos, sellado o cualquier otro gravamen.

Art. 20. — El Ministerio de Hacienda de la Nación dictará las normas de aclaración e interpretación de las disposiciones precedentes, considerándose dichas resoluciones como parte integrante del presente decreto.

Art. 21. — Las disposiciones de la presente reglamentación serán de aplicación en la Capital Federal y territorios nacionales”.

*Aumento a los gráficos.*

En el Ministerio de Trabajo y Previsión se firmó, el 6 de agosto, un convenio paritario, por el cual se conceden aumentos de emergencia a trabajadores de la industria gráfica. Este acuerdo colectivo de trabajo tiene carácter general para todos los sectores integrantes de la Comisión Intersocietaria Representativa de la Industria Gráfica de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

Los aumentos de salarios se han acordado en esta forma:

<i>Salarios actuales incluyendo aumento</i>	<i>Aumento presente convenio</i>
Hasta \$ 419 . . . . .	\$ 20.—
De \$ 420 a 509 . . . . .	\$ 35.—
„ \$ 510 a 594 . . . . .	\$ 45.—
„ \$ 595 o más . . . . .	\$ 50.—

Para los aprendices de cualquier escala se fija un aumento de \$ 10. Los aumentos enunciados rigen desde el 16 de julio último.

*Sueldos del personal de los mercados particulares.*

En un contrato paritario firmado en el Ministerio de Trabajo y Previsión se establece mejoras y escalafón para el personal de empleados y obreros de mercados particulares minoristas de la Capital Federal y los comprendidos en un radio de 60 kilómetros.

Los sueldos fijados son los siguientes: peón de limpieza, 300 pesos mensuales; peón de limpieza con carro a caballo, 320; peón de limpieza y descargador de carne, 320; peón ayudante de capataz de limpieza, 320; capataz de limpieza, 400; subcapataz de limpieza, 350; serenos, 330; ascensoristas, 310; ordenanza, 300; portero, 285; chóferes, 370; empelados de oficina, 400; maquinistas, 500; y albañiles, 500 pesos.

Todos los empleados u obreros que tengan sueldos superiores a los fijados en el presente convenio percibirán un aumento del 30 por ciento. Además se fijan sobresueldos de 30 y 20 pesos para peones y serenos.

Por otro convenio se establecieron aumentos de salarios y condiciones de trabajo para el personal ocupado en construcciones y conservación sanitaria. Las remuneraciones son las siguientes: limpiadores, 380 pesos mensuales o 15.70 por día; destapadores, 410 y 16.80 por día; oficiales en general, 480 y 19.70 por día. El personal administrativo recibirá un aumento del 30 por ciento sobre los actuales sueldos.

*Convenios colectivos suscriptos el 28 de agosto.*

En el Ministerio de Trabajo y Previsión fueron suscriptos convenios colectivos por los cuales se fijan los aumentos, remuneraciones bá-

sicas y otras mejoras a empleados y obreros de ambos sexos de comercios minoristas, grandes tiendas y anexos y perfumerías al detalle y tienen el carácter de actualización y reajuste al Convenio Nacional de Empleados de Comercio.

Los convenios tienen efecto retroactivo al 1° de abril último para la Capital Federal y hasta 40 kilómetros de sus límites.

El personal femenino percibirá el 90 % de los sueldos básicos y mínimos del personal masculino e íntegramente los aumentos porcentuales establecidos.

En los casos de que el reajuste y actualización no represente un aumento equivalente al 15 % sobre las remuneraciones percibidas al 31 de diciembre último, corresponderán aumentos del 15 % en los comercios minoristas en los sueldos hasta 1.000 pesos y los superiores a esa suma un aumento fijo de 150 pesos; para los vendedores o correedores a comisión se aplicará un aumento fijo del 10 % hasta 1.200 y emolumentos mayores de esta cifra, un aumento fijo de 120 pesos.

En las grandes tiendas y perfumerías al detalle cuando los aumentos no alcancen a un equivalente del 15 % en las remuneraciones hasta 550 pesos y del 10 % a las de 551 hasta 850 pesos y un aumento fijo de 85 pesos en los sueldos superiores a los 850 pesos.

La Cámara de Entidades del Comercio Minorista comunicó a los comerciantes en general que el aumento correspondiente al mes de abril deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Federación de Empleados de Comercio, sin hacer el descuento del 8 por ciento a los empleados ni el ingreso del 11 por ciento patronal como tampoco en la planilla de aportes.

Además se firmó un convenio colectivo por el que se establecen mejoras de sueldos y se fijan salarios básicos al personal afectado a la Confederación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Afines. La aplicación de los jornales básicos regirá a partir del 1° de marzo de 1949 y se determina que el personal beneficiado recibirá la comida y en caso contrario una asignación suplementaria de 60 pesos mensuales. Las escalas de sueldos se han fijado por especialidades y según las categorías de los hoteles, restaurantes, confiterías y bares y cafés. Se especifica, además, que el personal de cafés sin expendio de bebidas alcohólicas recibirá los mismos salarios que el de bares o bares-cafés a sueldo y comisión. Se conviene, además, una remuneración básica de 300 pesos mensuales con comida y 360 sin comida y asimismo todas las personas comprendidas en el convenio recibirán como mínimo un 10 % de aumento sobre los salarios que cobraban el 1° de marzo pasado.

También la Comisión Nacional de Trabajo Rural dió a conocer, en esa fecha, una resolución relacionada con las remuneraciones para los estibadores efectivos. Establece la misma que por cada día laborable que el "estibador efectivo" no haya trabajado en el galpón, silo o playa de almacenaje, por falta de tareas, y siempre que durante ese tiempo haya permanecido a las órdenes del patrono principal, éste le pagará la suma de cinco pesos.

*Sueldos y salarios en la construcción.*

Por laudo dictado desde el Ministerio de Trabajo y Previsión se han fijado nuevos sueldos y salarios para los trabajadores del gremio de la construcción con carácter retroactivo al 20 de junio último. Los oficiales albañiles percibirán un jornal de \$ 27; los medio oficiales, \$ 24.50; los ayudantes de peón, \$ 21.50, y los serenos exclusivos, \$ 460 mensuales.

*Mejoras para los trabajadores de la industria del cemento portland.*

El convenio suscripto comprende a los trabajadores de todo el país; a más de 2.000 empleados y 12.000 obreros de esta actividad.

Los jornales fijados regirán para las zonas de Buenos Aires y Entre Ríos y con una deducción de un 7 % para las de Córdoba y Mendoza, y de un 9 % para las de Santiago del Estero y Salta. Se acuerda un aumento general del 40 % sobre los jornales en vigencia, pero en ningún caso el aumento podrá ser inferior al del peticitorio obrero. Asimismo se establece régimen de tareas transitorias, remuneración por enfermedad o accidente, subsidios de carácter social, etc. El convenio para empleados incluye a todo el personal de esa especificación, con exclusión de capataces, jefes y personal superior a estos últimos. Los aumentos son estos: sueldos hasta 400 pesos, 160 de aumento; de 401 a 450, 170 pesos; de 451 a 500, 180 pesos; de 501 a 550, 190 pesos; de 551 a 600, 200 pesos; de 601 a 650, 205 pesos; de 651 a 700, 210 pesos; de 701 a 750, 215 pesos. Los beneficios del convenio se hacen extensivos al personal de empleados jornalizados. El personal de maestranza y cadetes percibirá un aumento del 40 %.

*Normalización del trabajo en el mercado de Liniers.*

En las primeras horas del día 27 de setiembre se llegó a un acuerdo entre las casas consignatarias y sus respectivos personales, quedando resuelto el paro comenzado el día anterior. De esta manera se iniciaron con retraso las operaciones de la semana en el Mercado de Liniers, sobre bovinos y porcinos.

*Jubilación de personal de Correos y Telecomunicaciones.*

Fué convertido en ley el siguiente proyecto cuyo texto reproducimos:

Art. 1°. — Déjase establecido que el personal de Correos y Telecomunicaciones incorporado primero a la Secretaría de Comunicaciones y luego al Ministerio de Comunicaciones, así como todo el personal que se incorporó a este último se halla comprendido en el régimen jubilatorio de la ley 12.925 del 10 de enero de 1947 y su decreto reglamentario 9269/47.

Art. 2°. — Déjase igualmente establecido que el personal de Correos

y Telecomunicaciones que prestó servicios en la Dirección General de Radiodifusión de la Subsecretaría de Informaciones del Ministerio del Interior desde el 31 de diciembre de 1943, año en que se dictó el decreto 18.406/43 que dispuso el traslado del mismo, hasta el 15 de julio de 1949 en que se incorporó a Correos y Telecomunicaciones, continuó actuando comprendido durante dicho tiempo en la ley de jubilaciones 12.925.

*Imprescriptibilidad de los derechos jubilatorios.*

Fué convertido en ley el siguiente proyecto, conforme con este texto:

Art. 1º. — Declárase imprescriptible el derecho acordado por las leyes de jubilaciones y pensiones nacionales, cualquiera sea la naturaleza del beneficio y titular del mismo.

Art. 2º. — Cualquiera fuese el tiempo en que se solicite el beneficio, deberá probarse el derecho que asiste, exigido por la ley aplicable al caso, al momento del nacimiento del mismo y a la época de su ejercicio.

Art. 3º. — Los beneficios denegados hasta el presente por encontrarse prescriptos para quienes no hubieran hecha valer su derecho dentro del término fijado por la ley respectiva, renacerán a partir de la fecha de promulgación de esta ley, siempre que sus titulares lo soliciten.

Art. 4º. — El derecho a percibir sumas atrasadas en concepto de haberes jubilatorios o de pensión prescribe a los cinco años de la fecha del hecho motivo de la presentación en demanda del beneficio respectivo.

Art. 5º. — Quedan subsistentes los plazos y términos de prueba y recursos establecidos en las respectivas leyes de jubilaciones y decretos ley 29.176/44, ratificado por la ley 12.921.

Art. 6º. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a esta ley.

*Organización del Instituto de Previsión Social.*

Reciente proyecto convertido en ley por el Senado, relativo al Instituto de Previsión Social:

Art. 1º. — Las prestaciones de los sistemas de previsión social a que se refiere el artículo 31 del decreto 29.176/44, ley 12.921, se acordarán o denegarán por la junta seccional de la caja respectiva, con las excepciones que se consignan en el art. 3º de la presente.

Las normas de aplicación y las resoluciones que el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social adopte con carácter general respecto a disposiciones legales y reglamentarias y la doctrina que surja de sus pronunciamientos en casos particulares, serán de aplicación obligatoria para las juntas seccionales al acordar o denegar las prestaciones.

Art. 2º. — En caso de disconformidad del interesado con la resolución de la junta seccional expresada dentro de los mismos plazos que fija el art. 53 del decreto 29.176/44, ley 12.921, la junta seccional de-

berá elevar las actuaciones a consideración del directorio del Instituto para su resolución definitiva. En caso de no mediar disconformidad del interesado dentro de los plazos citados, la resolución de la junta seccional se tendrá por consentida. Las resoluciones del directorio del Instituto a que se refiere el presente artículo son apelables de acuerdo con el artículo 53 del decreto 29.176/44, ley 12.921, modificado por el artículo 19 del decreto 32.347/44, ley 12.948.

Art. 3°. — Corresponderá, asimismo, al directorio del Instituto la resolución de los casos que: a) Exista disidencia en la junta, respecto del otorgamiento o denegación del beneficio; b) por la importancia o particularidad del asunto, la junta estime conveniente un pronunciamiento del directorio.

Art. 4°. — Derógase el inciso c) del art. 9° del decreto 29.176/44, ley 12.921, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

También quedó convertido en ley el proyecto sobre otorgamiento de anticipos mensuales a afiliados del Instituto Nacional de Previsión Social en condiciones de jubilarse, en la siguiente forma:

Art. 1°. — Los afiliados a las secciones del Instituto Nacional de Previsión Social, previstos en el art. 31 del decreto 29.176/44 (ley 12.921) o sus derechohabientes, que a juicio de la correspondiente junta seccional acrediten prima facie los requisitos exigidos para obtener jubilación o pensión, tendrán derecho al adelanto de una cantidad mensual equivalente al haber mínimo establecido en las normas de la ley 13.478.

Art. 2°. — Una vez acordada la prestación, se deducirá de la primera liquidación el importe total de las sumas adelantadas.

Art. 3°. — En caso de que la prestación fuere denegada, la suma de las cantidades adelantadas, con más los intereses, constituirá deuda exigible conforme a las disposiciones que rigen para los préstamos ordinarios que acuerda a sus afiliados el Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 4°. — Los derechohabientes a que alude el art. 1° deberán prestar declaración jurada, expresando ser los únicos sucesores del causante con derecho a pensión.

Art. 5°. — Si el afiliado falleciere antes de serle acordada la prestación, los haberes jubilatorios devengados serán entregados a sus causahabientes con derecho a pensión, previa deducción de las sumas adelantadas al afiliado. En caso de no existir causahabientes con derecho a pensión, el trámite jubilatorio continuará hasta su finalización, y las sumas entregadas al afiliado, en concepto de adelanto, se considerarán como haberes jubilatorios devengados y percibidos por el extinto.

#### *Paros en el Puerto de la Capital.*

Desde el 13 de junio último, la Sociedad de Resistencia Obreros del Puerto de la Capital realizó diversos paros, con el propósito de obtener para los estibadores afiliados a la entidad el jornal de 30 pesos.

El 21 de setiembre las compañías de navegación argentinas y extranjeras, mediante un convenio suscripto en el Ministerio de Trabajo y Previsión, concedieron a esos obreros un aumento a 25 pesos, en lugar de 23 que percibían. No obstante, el mencionado organismo gremial, en procura siempre de ver satisfechas sus aspiraciones, dispuso iniciar un nuevo movimiento de fuerza durante 48 horas que comenzó el 29 de setiembre a las 7 y que finalizará el 1° de octubre a primera hora.